

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Poseesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 "
Manzanera.....	Un trimestre.....	40 "

NÚMERO SUELTO, 6'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Para inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'75 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real orden (reproducido) nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de exámenes para la provisión de cuarenta plazas de Oficiales de la Hacienda pública.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas 250 ejemplares de la obra de D. Ambrosio Rodríguez, titulada *Higiene de los trabajadores y enfermedades de los obreros*.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que el Estado se incaute de las obras construídas del ferrocarril de Val de Zafán por Alcañiz á Tortosa.

Otra disponiendo que, como gracia especial, se considere ampliada la convocatoria anunciada en 1.º de Noviembre último en el sentido de que los opositores aprobados tendrán derecho á ser nombrados Ayudantes del Servicio agronómico en las vacantes que vayan ocurriendo.

Otra aprobatoria del adjunto Reglamento para la ejecución del Real decreto de 15 de Diciembre de 1905, creando Paradas de sementales.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que se expresan, sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos.

Administración general:

Gracia y Justicia.—Subsecretaría.—Vacantes de Escribanías.

Dirección general de los Registros.—Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Valencia de Don Juan, Roa y Ginzo de Limia.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Arreglo escolar de la provincia de Huesca (continuación).

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 60 de los créditos clasificados por esta Junta.

Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el día 1.º de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, Clero y religiosas en clausura.

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales de cuarta clase.—Anunciando que el día 27 del actual celebrará sesión este Tribunal para proceder al sorteo de los aspirantes que no sean funcionarios de este Ministerio.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Universidad Central.—Concurso para la provisión de dos plazas de Escribientes de la Secretaría general de esta Universidad.

Conservatorio de Música y Declamación.—Anuncio relativo á la matrícula no oficial en este Conservatorio.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización á la Sociedad Española de Explosivos para ocupar parte de los terrenos de marismas denominados Isla de Cuartos (Huelva).

Concesión de un tranvía eléctrico á la Sociedad de Tranvías de Barcelona á San Andrés y Extensiones.

Señalando el día 28 del corriente para la subasta del abas-

tecimiento de petróleo para los faros de España é islas adyacentes.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.—Convocatoria á exámenes de ingreso.

Tarifa presentada á la aprobación de este Ministerio por la Compañía de ferrocarriles de La Robla.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Pliego de condiciones para contratar la publicación del Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales.

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.—Subasta para el reemplazo de la ropas y efectos excluidos en el Hospital de este Departamento.

Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz.—Subasta para contratar el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de esta provincia.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Dorrien.—Banco de España (Barcelona).—Sociedad Minera Española de Investigación y Explotación.—Compañía del ferrocarril de Langreo.—Esponjera del Sur de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido error material al publicar en la GACETA DE MADRID del día 22 del corriente la Real orden nombrando el Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales de cuarta clase de Hacienda pública, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo dar comienzo el día 1.º de Mayo próximo los exámenes de la convocatoria anunciada en la GACETA DE MADRID de 30 de Enero último, en virtud y cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5.º de la ley de 19 de Julio de 1904, para proveer 40 plazas de Oficiales de cuarta clase de Hacienda pública, por el turno 4.º de ascenso ó nuevo ingreso, establecido en el apartado tercero del art. 1.º de la misma ley; y visto el expediente instruído por esa Subsecretaría con el fin de proponer la forma en que deberá constituirse el Tribunal encargado de juzgar los correspondientes ejercicios, y determinar además el medio cómo han de realizar éstos los funcionarios de este Ministerio que tienen solicitado tomar parte en las oposiciones de que se trata, para evitar las contingencias y anomalías que al servicio público pueden sobrevenir por la ausencia de aquellos empleados durante largo tiempo del punto de su destino;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de exámenes para la provisión de 40 plazas de Oficiales de cuarta clase de Hacienda

pública lo constituyan: D. Ernesto de Boneta y Hervías, Jefe de Administración de primera clase, como Presidente; D. Román Goicoerrotea y Hernández de Alba, D. Federico Marín y López, D. Carlos Torrijos y Lacruz, Jefes de Administración de segunda clase, y D. Tomás Fernández Lagunilla, Jefe de Administración de tercera y Oficial mayor, interino, como Vocales, desempeñando este último las funciones de Secretario.

2.º Que para la práctica de los ejercicios se formen dos listas de examinandos, figurando en la primera los que no sean funcionarios de este departamento, y en la segunda los que tengan este carácter, procediendo á examinar primeramente á aquéllos por el número que obtengan en el sorteo, y después los que sean empleados, por el orden que establezca el Presidente del Tribunal, atendiendo á las necesidades del servicio, señalándose con anticipación el día y hora que deban realizar los ejercicios; y

3.º Autorizar á V. I. para conceder los permisos al efecto necesarios á los empleados que hayan de tomar parte en los referidos exámenes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1906.

SALVADOR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Medicina acerca de la obra de D. Ambrosio Rodríguez y Rodríguez titulada *Higiene de los trabajadores y enfermedades de los obreros*;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 250 ejemplares de la mencionada obra, al precio de ocho pesetas uno, y que se abonen con cargo al ca-

pítulo 16, artículo único, concepto 14, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Informe de la Academia de Medicina.

Ilmo. Sr.: En sesión de ayer, la Academia se ha servido aprobar el siguiente dictamen de su Sección de Higiene, reclamado por V. I., acerca de la obra titulada *Higiene de los trabajadores y enfermedades de los obreros*, por D. Ambrosio Rodríguez, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Para que esta Sección emita informe, á los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, le fué enviado por la Secretaría de la Academia el libro del Doctor D. Ambrosio Rodríguez titulado *Higiene del trabajo*. Consta este libro de cerca de 450 páginas, buen papel y esmerada impresión, grabados, fotogramas y litografías en colores.

Estudia el tanto por ciento de la mortalidad en las diversas profesiones, tomando datos de Oldenllorff y Eulemburg; las circunstancias que influyen dependientes de los materiales y de las posturas ó movimientos y esfuerzos exigidos por el trabajo; la antracosis, siderosis, calicosis, aluminosis y lisinosis y los venenos.

Un capítulo dedica al estudio de las manos profesionales, ilustrado con fotogramas.

La alimentación y la habitación del obrero; el riesgo del manejo de sustancias tóxicas y modo de evitarlo; la limpieza del obrero y los talleres y condiciones que deben reunir éstos; condiciones generales y especiales según la industria á que se destinan y modo de evitar sus peligros, son puntos que estudia el autor convenientemente, dando una enumeración descriptiva, tomada de Santouce, de las enfermedades, y terminando este capítulo con un cuadro del peso, volumen y dimensiones de las diversas vísceras humanas, cuadro producto de los estudios del autor en el Hospital general.

Se ocupa de la higiene de las fábricas bajo los dos puntos de vista de la conservación de la salud de los trabajadores y de la influencia que ellas, por su situación, explotación, emanaciones, etc., pueden ejercer sobre los hombres que no se hallan en conexión directa con ellas.

En este capítulo analiza la legislación española y extranjera sobre la regularización del trabajo, asimismo sobre los seguros de obreros y montepíos ó cajas de retiros.

Diversas láminas muestran los protectores, que describe, inventados para las sierras, y, por último, expone las clasificaciones de Harrington y de Bertillon; la primera clasifica el medio industrial y los oficios corporales bajo el punto de vista higiénico y las causas inherentes al trabajo que más comúnmente producen enfermedades; Bertillon clasifica las profesiones según su morbosidad y mortalidad.

Las múltiples enfermedades producidas por el polvo, y medidas higiénicas de variada índole para evitarlas ocupan buen número de bien escritas páginas, en las que brilla la gran erudición del autor.

Con detalle erudito está estudiada la antracosis, siderosis y calicosis y los peligros de otro orden que el minero corre en las galerías y pozos de las minas de carbón.

Propone la aplicación en todas éstas del grisómetro de León ó el de Cherucan, ó bien el formenofono de Uardy, y las lámparas de Davy perfeccionadas, así como la adquisición de aparatos para la respiración, como el de Paulin ó Leard y otros muchos, de alguno de los cuales acompaña grabados, y en general de todas las medidas convenientes profilácticas de las enfermedades ocasionadas por el polvo.

La ventilación, asunto tan importantísimo, es estudiado con detalle erudito por el Dr. Rodríguez; así también los medios de evitar quemaduras en las fábricas de fundición, obreros laminadores, fábricas de alambre y otras industrias, acompañando grabado de autorinóculo para protección de los ojos, y del traje de amianto para evitar quemaduras.

Da las reglas higiénicas que se han de observar en la habitación del obrero.

Estudia las heridas que son frecuentes en los obreros, y medios de curarlas; á este fin acompaña una porción de litografías con la dirección de los vasos y los vendajes convenientes.

La higiene del embarazo en las obreras, en relación con la legislación, la estudia en los diversos países.

Se ocupa de varios accidentes ocasionados por la electricidad, y el modo de evitarlos y curarlos.

El automovilismo, sus consecuencias y peligros y modo de evitarlos; la profilaxia de las enfermedades contagiosas en los ferrocarriles; la osteitis de los torneadores de nácar; el acú profesional de los alquitraneros; la higiene de los enfermos, de los agricultores, pastores, curtidores y desolladores y las de todas las profesiones, enumerando sus enfermedades y profilaxis, ocupando gran número de páginas de gran utilidad práctica, así como también el paludismo, la sífilis y modo de evitar ambas infecciones.

Se ocupa de las medidas preventivas contra los explosivos, y reglamentos que sigue para el envase y transporte de los mismos.

En el capítulo 5.º estudia la economía social, la higiene del trabajo y la protección obrera, ya por parte del capital, ya por parte del trabajo, refiriendo lo que pasa en algunas principales fábricas del mundo, y diciendo lo que debiera suceder en todas: todo se reduce á que el capital mire por el obrero, y éste por sí mismo y por el capital: la mutualidad.

Bajo el epígrafe de «Higiene toxicológica» da la alarma al obrero con los conocimientos más precisos para conocer los peligros de los tóxicos que por fuerza maneja ó tiene cerca, y el modo de sustraerse á su influencia deletérea, exponiendo con detalle los efectos del plomo, del mercurio, del alcohol y otros y sus profilaxis.

Expone algunas enfermedades contagiosas que pueden contraer fácilmente los obreros y medidas higiénicas para evitar el contagio, y acompaña hermosas láminas en color de las tiñas, lepra, oftalmías purulentas y blenorragia, la sífilis, tuberculosis de la boca y la sarna pustularia, á fin de vulgarizar su conocimiento.

Examina las diversas medidas de precaución para evitar los accidentes del trabajo y reimprime el catálogo de mecanismos preventivos de aquéllos, publicado en la Real orden de 2 de Agosto de 1900.

Por último, menciona la legislación sobre los accidentes del trabajo, ya en vigor ó en proyecto, y hace algunas reflexiones sobre las huelgas, proponiendo para terminarlas, más que el aumento del jornal, que aumentaría, generalizado el aumento, el aumento de coste de sus medios de vida, la disminución de gastos del obrero, sin detrimento del mismo, por barrios obreros y cooperativas.

Termina su obra el Dr. Rodríguez con una enumeración de «Instrucciones preventivas contra los peligros ordinarios en las fábricas que se hallan bajo la aplicación de la ley de Seguros contra los accidentes del trabajo, redactadas de conformidad con las decisiones del Congreso general de las Corporaciones profesionales alemanas, dividiéndolas en seis lecciones»:

- I. Instrucciones generales, ó patronos y empleados.
- II. Calderas de vapor, ídem id.
- III. Máquinas motrices, ídem id.
- IV. Transmisiones, ídem id.
- V. Monte cargas y aparatos de elevación, ídem id.
- VI. Transportes por tierra, ídem id.

Este es el apuntamiento de la obra del Sr. Dr. Rodríguez, que titula *Contribución al estudio de la Higiene de los trabajadores y enfermedades de los jornales*.

Por él se ve que no ha olvidado punto ni circunstancia importante que á la higiene del trabajo se refiera, y que no solamente se ocupa de la higiene del obrero como tal, sino que estudia muchos puntos de higiene general, como la profilaxis de la fiebre tifoidea, la defensa de las aguas corrientes, la higiene de las iglesias, el hermoso decálogo higiénico del Doctor Decometi, la importancia y necesidad de la higiene en general, la profilaxis de las enfermedades contagiosas en los ferrocarriles y algunos más.

Está escrita esta higiene con claridad y propiedad de lenguaje, y contiene profusión de láminas propias y extrañas y algunas cromolitografías muy bien hechas.

Juzgo esta obra de suma utilidad y de relevante mérito, y por tanto acreedora á la gracia que el autor solicita, ó sea á los beneficios que le concede el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. I. cumpliendo lo acordado por la Academia, con devolución de la instancia del Sr. Rodríguez al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1905. — El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz. — Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Declaradas desiertas las tres subastas que tuvieron lugar para la concesión del ferrocarril de Val de Zafán (Puebla de Híjar) por Alcañiz á Tortosa ó San Carlos de la Rápita, se está en el caso de aplicar el artículo 42 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, según el cual, no adjudicándose la concesión en ninguna de las tres subastas, se incautará el Estado de las obras para continuarlas, si lo juzgase oportuno, con arreglo á lo prescrito en la ley, sin que el primitivo concesionario tenga derecho á indemnización alguna;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Estado se incaute de las obras construidas del ferrocarril de Val de Zafán (Puebla de Híjar) por Alcañiz á Tortosa ó San Carlos de la Rápita, sin derecho á ser indemnizado el concesionario del mismo y sin perjuicio de acordar la Administración lo que juzgue oportuno respecto á la continuación de las citadas obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varios opositores á las plazas de Ayudantes del Servicio agrónomico:

Visto el parecer de la Junta Consultiva Agronómica y el favorable informe del Tribunal de oposiciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que, como gracia especial, se considere ampliada la convocatoria anunciada en 1.º de Noviembre último en el sentido de que tendrán derecho á ser nombrados Ayudantes del Servicio agrónomico en las vacantes que vayan ocurriendo, sin perjuicio del que tengan los supernumerarios, todos los opositores que resulten aprobados, por el orden en que los clasifique el Tribunal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento formulado para la ejecución del Real decreto de 15 de Diciembre último estableciendo paradas de sementales en las Granjas Institutos de Agricultura de las regiones agronómicas Central ó de Castilla la Nueva, Aragón y Rioja, Leonesa, Galicia y Asturias, Navarra y Vascongadas y en cuantas vayan estando en condiciones de perfecto funcionamiento; y

Visto el informe emitido al mismo por la Junta Agronómica,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer su aprobación y su inserción en la GACETA DE MADRID á continuación de esta Real orden para que llegue á conocimiento de los interesados en este asunto.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

REGLAMENTO

para la ejecución del Real decreto de 15 de Diciembre de 1905 creando paradas de sementales.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DE LAS PARADAS DE SEMENTALES Y CLASIFICACIÓN DE SUS SERVICIOS

Artículo 1.º Las paradas de sementales que se establecen por Real decreto de 15 de Diciembre último, siendo Centros de investigación y consulta técnica, clasificarán sus servicios en las Secciones siguientes:

- 1.º Reproductores.
- 2.º Alimentación, producción y conservación de productos.

SECCIÓN DE REPRODUCTORES

Art. 2.º Tiene esta Sección por objeto favorecer la mejora de la ganadería española, estableciendo un servicio de reproductores de las razas del país y extranjeras.

Art. 3.º Para conseguir dichos fines esta Sección estará encargada:

- 1.º De las paradas fijas.
- 2.º De las paradas móviles.
- 3.º De la venta de reproductores.
- 4.º De hacer experiencias de precocidad, cebo, mestizaje y cuantas se crean necesarias.
- 5.º Organizar concursos anuales en las épocas oportunas.
- 6.º Publicar Memorias de los trabajos llevados á cabo.

Art. 4.º Para dar cumplimiento al párrafo 2.º del art. 4.º del Real decreto de 15 de Diciembre de 1905, el Director de la Granja Instituto de Agricultura establecerá y distribuirá en las épocas oportunas un servicio de reproductores para cubrir el ganado de los particulares que lo soliciten, dentro de las condiciones que en cada caso y con la debida anticipación habrán de señalarse.

Art. 5.º Formarán parte de estas paradas:

- 1.º Ganado caballar.
- 2.º Idem vacuno.
- 3.º Idem lanar.
- 4.º Idem cabrío.
- 5.º Idem de cerda.

Existirán únicamente todos estos grupos en la parada de la Granja Instituto de Agricultura de Castilla la Nueva, y en las restantes los que convengan según las necesidades de cada región.

Art. 6.º Los ganaderos que lo deseen solicitarán del Director de la Granja la autorización correspondiente para utilizar los servicios de la parada.

Art. 7.º El ganado que se lleve á cubrir debe cumplir los requisitos siguientes:

- 1.º Certificación en regla de Sanidad.
- 2.º Indicar el fin económico que se trata de resolver.
- 3.º El Director de la Granja resolverá si debe procederse

ó no á la cubrición del ganado presentado. En caso negativo, el Director, en oficio dirigido al ganadero, expondrá los motivos que hubiese tenido en cuenta para adoptar tal resolución.

Art. 8.º En los oficinas de las Granjas, en los boletines agrícolas regionales y en la prensa de las respectivas localidades se anunciará los días, horas y reproductores disponibles de las diferentes razas que se dedican á este servicio.

Art. 9.º El servicio de sementales será siempre gratuito, siendo de cuenta de los ganaderos los gastos que originen los ganados que se lleven á cubrir.

Art. 10. Dadas las condiciones especiales de los ganados lanar y cabrío, no podrán exceder de 20 cabezas los lotes que presente para su cubrición cada ganadero.

Art. 11. El ganado que se indica en el artículo anterior permanecerá en el establecimiento el tiempo que se crea necesario, no pudiendo exceder de treinta días.

Art. 12. En ningún caso podrán dejarse sementales á los particulares para sacarlos fuera del establecimiento.

Art. 13. Con objeto de que puedan utilizar los servicios de los reproductores los ganaderos que se hallen alejados de las paradas establecidas, éstas recorrerán en las épocas apropiadas y con los reproductores que se juzguen convenientes las zonas más importantes de la región.

Art. 14. Con la debida anticipación se fijarán por el Director de la Granja los puntos en que hayan de establecerse las paradas móviles y tiempo de permanencia en cada zona.

Art. 15. Estará siempre á disposición de los particulares, y se publicará en los boletines agrícolas regionales, la relación detallada de los animales que por exceso de número ó por otras causas puedan venderse á los ganaderos.

Se clasificarán de la manera siguiente:

- 1.º Animales de destete sobrantes.
- 2.º Animales adultos sobrantes.
- 3.º Animales de desecho.

Art. 16. Para la compra de ganado se solicitará de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 17. Las experiencias de precocidad, cebo, mestizaje y cuantas se planteen deberán ser anotadas para deducir de ellas las consecuencias prácticas aplicables á cada caso.

Art. 18. Para la organización de los concursos á que hace referencia el art. 6.º del Real decreto estableciendo las paradas, el Ingeniero encargado formulará una Memoria determinando el alcance que ha de darse á los mismos y las bases y Reglamento para su ejecución. Este trabajo será remitido por el Director de la Granja respectiva, una vez informado, á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para su aprobación.

Art. 19. Las paradas llevarán registros de todos sus trabajos, y se publicarán todas aquellas experiencias que puedan ser de utilidad para la mejora de la ganadería en el *Boletín agrícola regional*.

Art. 20. Los Directores de las Granjas destinarán al servicio de las paradas las cantidades de granos y pajas necesarias para la alimentación del ganado, así como la extensión superficial dedicada á pastos dentro de la finca.

SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN, PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS

Art. 21. Esta Sección tiene por objeto hacer cuantas experiencias sean posibles sobre alimentación racional del ganado.

Art. 22. Para conseguir estos fines se encargará esta Sección del estudio de las cuestiones siguientes:

- 1.ª De las praderas naturales.
- 2.ª De las temporales y artificiales.
- 3.ª Del cultivo y recolección de forrajes.
- 4.ª Alternativas forrajeras en cada región.
- 5.ª Hacer experiencias sobre el aprovechamiento de residuos industriales para la alimentación económica del ganado.
- 6.ª Estudios sobre racionamientos.
- 7.ª Hienificación y conservación de plantas forrajeras.
- 8.ª Ensilaje.

CAPÍTULO II

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PERSONAL

Art. 23. El personal de las paradas de sementales será en la Granja Instituto de Agricultura de Castilla la Nueva el siguiente: un Ingeniero, un Ayudante de los afectos á la misma y el subalterno que se asigne, y en las Granjas de las demás regiones, el que designe el Director de las mismas.

Art. 24. Corresponde al Ingeniero que se encargue de la parada:

1.º Manifestar al Director de la Granja las necesidades de este servicio, para que disponga lo más conveniente para el mejor régimen del mismo.

2.º Formular oportunamente el presupuesto anual de gastos é ingresos, si los hubiere, acompañado de una Memoria en la que se justifiquen las cantidades presupuestas. El trabajo en cuestión, informado por el Director de la Granja, será elevado á la Superioridad.

3.º Cuantos gastos originase la parada serán satisfechos por el Director de la Granja, con arreglo á las disposiciones vigentes de Contabilidad.

4.º El Director de la Granja destinará el personal subalterno afecto á la parada.

5.º El Ingeniero encargado de la misma formará un inventario de todo el material que tenga á su cargo.

6.º Informará también dicho Ingeniero todas las instancias que se eleven á la Superioridad por los particulares solicitando ganado como medio de mejora, bien entendido que dichas solicitudes y sus informes serán tramitados por los Directores de las Granjas.

7.º El Ingeniero de la parada expedirá certificados á los particulares que llevasen ganados á cubrir, haciendo constar las condiciones del reproductor que se haya empleado.

8.º Contestará igualmente dicho funcionario á cuantas consultas se le hicieren por los ganaderos, y redactará anualmente una Memoria detallada de cuantos trabajos haya realizado en la parada. Dicho trabajo, con el correspondiente informe del Director de la Granja, se someterá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para los fines que procedan.

CAPÍTULO III

PARADA CENTRAL DE SEMENTALES

Art. 25. En cumplimiento del Real decreto de 15 de Diciembre de 1905, la parada central de sementales de la Granja Instituto de Agricultura de Castilla la Nueva tendrá por objeto, independientemente de los demás trabajos asignados á las otras Granjas, la enseñanza y la experimentación.

Art. 26. Dicha enseñanza, en cuanto se refiere á los alumnos de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, será dada por el Profesor encargado de la Cátedra de Zootecnia en dicha Escuela, al cual dará todas las facilidades necesarias el Ingeniero encargado de este servicio.

Art. 27. Se destinarán al servicio de la parada de la Granja central todos los terrenos dedicados á pastos del Instituto Agrícola de Alfonso XII, con inclusión de los afectos á la Es-

cuela especial de Ingenieros Agrónomos, así como la extensión que fuese precisa para alfalfares, cultivo de plantas forrajeras y praderas permanentes.

CAPÍTULO IV

ADQUISICIÓN DE SEMENTALES

Art. 28. La adquisición de sementales se hará oyendo á los Directores de las Granjas-Institutos da Agricultura en que se establece este servicio, á fin de que se lleve á cada una el ganado que sea más á propósito para las necesidades de la región, satisfaciéndose su importe con cargo á la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto de este Ministerio.

CAPÍTULO V

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 29. Con el fin de dar la mayor publicidad á este Reglamento, se imprimirá y repartirá profusamente entre los Ayuntamientos que comprendan las regiones en cuyas Granjas-Institutos de Agricultura se crea este servicio por el Real decreto de 15 de Diciembre de 1905, para que cada Municipio determine los sitios y lugares donde pueda alojarse el ganado de las paradas móviles, y haga llegar el Alcalde á conocimiento de los vecinos que pueden utilizar los servicios de estas paradas en la época en que vayan á cada localidad. Madrid 21 de Abril de 1906.—Aprobado.—GASSER.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

NOTARIADO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en las fechas que á continuación se expresan, sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos y excedencia de aquellos funcionarios.

En 4 de Octubre de 1905.—Nombrando á D. Juan Flaquer y Fábregas, por permuta y conforme al artículo 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, Notario de Alayor.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Luis Gonzaga Pascual y Ruiz, por permuta y conforme á dicha disposición, Notario de Sausellas.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Mariano Torrente López, en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901 y en la Real orden de 12 de Enero de 1904, Notario de Lequeitio.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Carlos Moreno Escribano, en el mismo turno, Notario de Portugalete.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Juan Segundo Rojas, en el turno referido, Notario de Getafe.

En 12 ídem id.—Nombrando á D. Pedro Gascue y Murga, por permuta y conforme al art. 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, Notario de Huartera-Araquil.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Galo Lopetegui y Lizárraga, por permuta y conforme á dicho artículo, Notario de Rentería.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Emilio Cruzado García, por permuta y conforme á dicho artículo, Notario de Pola de Gordón.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Jesús Muñoz García, por permuta y conforme á la misma disposición, Notario de Torrecilla de la Orden.

En ídem id. id.—Nombrando á D. José Barja Alonso, por concurso y como Notario excedente, Notario de Sarria.

En ídem id. id.—Nombrando á D. José López Palop, como individuo del Cuerpo de Aspirantes con el número 9, Notario de Avila.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Eduardo Ruiz Marín, como individuo del referido Cuerpo, con el número 24, Notario de Ciudad Rodrigo.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Manuel Corchón de la Aceña, individuo de dicho Cuerpo, con el número 27, Notario de San Roque.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Miguel García Fernández, Aspirante núm. 56, Notario de Jérgal.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Alfredo García Ramos, Aspirante núm. 57, Notario de Santoña.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Juan Marín Sells, Aspirante núm. 60, Notario de Ibros.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Juan Torres García, Aspirante núm. 99, Notario de Medinaceli.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Magín Fontanals y Soler, Aspirante núm. 101, Notario de Sedano.

En 18 ídem id.—Nombrando á D. Lorenzo Barrere y García, por concurso y como Notario excedente, para una Notaría de La Unión.

En 9 de Noviembre ídem.—Declarando en situación de excedencia voluntaria por dos años al Notario electo de Ezcaray D. Daniel Ruiz Fernández.

En ídem id. id.—Declarando en situación de excedencia voluntaria por dos años al Notario electo de Villaviciosa D. José Casado Santos.

En 24 ídem id.—Nombrando á D. José María Berenguer y Picó, conforme al art. 95 del Reglamento general del Notariado, Archivero de Protocolos de Onteniente.

En ídem id. id.—Nombrando á D. José Bernabé Se-

nabre, conforme á dicha disposición, Archivero de Protocolos de Novelda.

En 24 de Noviembre de 1905.—Nombrando á D. Mariano Bergua Pérez, por concurso y como Notario excedente de mejor derecho, Notario de Aranjuez.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Pedro López y López, por concurso y como Notario excedente del mismo que la vacante, Notario de Fuensalida.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Pascual Benages Tonda, en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901 y en la Real orden de 12 de Enero de 1904, Notario de Onteniente.

En ídem id. id.—Nombrando á D. León García Criado, conforme á dicha disposición, Notario de Novelda.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Juan José Hernando Tejados, conforme á las disposiciones citadas, Notario de Cascante.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Vicente Armesto y Moreno, con arreglo á las referidas disposiciones, Notario de Adzaneta.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Enrique Jiménez Gran, como individuo del Cuerpo de Aspirantes con el número 59, Notario de Jimena de la Frontera.

En ídem id. id.—Nombrando á D. José Lamberto Espinosa Gozalba, como individuo del Cuerpo de Aspirantes, con el núm. 69, Notario de Aliaga.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Antonio Fresneda Barrera, como individuo del Cuerpo de Aspirantes, con el núm. 70, Notario de Pastrana.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Miguel Serrano Martínez, como individuo del Cuerpo de Aspirantes, con el núm. 106, Notario de Uncastillo.

En 12 de Diciembre ídem.—Nombrando á D. Francisco Monfort y Pitarque, por permuta y conforme al artículo 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, Notario de Lequeitio.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Mariano Torrente y López, por permuta y conforme á la misma disposición, Notario de Angüés.

En 15 ídem id.—Nombrando á D. Enrique García Frías, por concurso y como Notario más antiguo, Notario de Villaviciosa.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Antonio Lapuerta y Zapatero, en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901 y en la Real orden de 12 de Enero de 1904, Notario de Ezcaray.

En 27 ídem id.—Nombrando á D. Laureano Sánchez y Sánchez, por permuta y conforme al art. 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, Notario de Ceste.

En ídem id. id.—Nombrando á D. Francisco Mira Orduña, por permuta y conforme á la misma disposición, Notario de Horta.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Barcelona se halla vacante, por creación de la plaza, una Escribanía, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el art. 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Barcelona dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 23 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Antonio Barroso.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche de Bilbao se halla vacante por defunción de D. Santiago Hernández una plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Burgos dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 23 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Antonio Barroso.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Valencia de Don Juan, Roa y Ginzó de Limia.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE DON JUAN

D. Luis María García González, D. Ricardo Vázquez Rey, D. Perfecto Conde Cid, D. Rafael Lovera Navas, D. Zoilo Félix Díaz de Laspra, D. Vicente Tur Cardona, D. Basilio López Sánchez, D. Esteban L. Miniet Hernández y D. Claudio Delgado Viguera.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROA

D. Francisco Sánchez Varela, D. José Santías Terreros, D. Domingo Tarrío Novoa y D. Celestino del Arenal y Gómez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GINZÓ DE LIMIA

D. Arturo Estévez Alvarez, D. Joaquín Castro García y D. Celestino María del Arenal y Gómez Enterría. Madrid 24 de Abril de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

GRUPO 50.

ESTRECHO DE GIBRALTAR

Africa.

Puerto de Ceuta.—Luces.

Núm. 227, 1906.—Desde la noche del 15 de Mayo de 1906, la luz fija de color verde encendida en el extremo de la escollera del E. del puerto de Ceuta lucirá con el color rojo, y la fija roja del extremo N. del muelle W. (del comercio) presentará el color verde.

Cuaderno de Faros serie A, pag. 4.

MAR MEDITERRÁNEO

Córcega.

Golfo de Calvi.—Punta Revellata.—Modificación en proyecto de la luz.

Avis aux Navigateurs núm. 67/407. Paris, 1906.

Núm. 228, 1906.—En el corriente año de 1906 se introducirán en la luz de la punta Revellata las siguientes modificaciones:

La luz actual, fija blanca, será reemplazada por una luz de un grupo de dos destellos blancos cada 10 segundos, con la apariencia siguiente: destello, 0'28 segundos; ocultación, 2'36 segundos; destello, 0'28 segundos; ocultación, 7'08 segundos; total, 10 segundos.

La nueva luz será de incandescencia por el vapor de petróleo, de una potencia luminosa de 4.000 lámparas Cárcel y de un alcance luminoso medio de 26'5 millas.

La altura del foco será la misma (88 metros) que anteriormente.

Durante los trabajos de transformación, la luz actual se apagará por una luz provisional de un grupo de dos destellos blancos cada 10 segundos, de una potencia luminosa de 670 lámparas Cárcel; esta luz será visible entre sus direcciones aproximadas S. 60° W. y S. 45° S., por el W., N. y E. (255°).

Durante la ejecución de los trabajos, la luz definitiva, de un grupo de dos destellos blancos, podrá funcionar temporalmente por vía de ensayo.

Avisos posteriores darán á conocer las fechas en las que habrán sido realizadas las modificaciones sucesivas arriba indicadas.

Cuaderno de Faros núm. 1, pag. 44.

Carta núm. 465 de la Sección III.

Cabo Pertusato.—Extinción de la luz.—Inauguración de una luz provisional.

Avis aux Navigateurs núm. 47/406. Paris, 1906.

Núm. 229, 1906.—La luz blanca, de un destello blanco cada minuto, del cabo Pertusato se apagó y reemplazó por una luz provisional de un grupo de dos destellos blancos cada 10 segundos (aviso núm. 629 de 1905).

Esta luz provisional, de una potencia luminosa de 270 lámparas Cárcel y de un alcance luminoso medio de 18 millas, se estableció en la galería superior del faro. Es visible entre el E. y el N., por el S. y W. (270°).

Un aviso posterior dará á conocer la fecha de la supresión de esta luz provisional y la inauguración de la nueva luz definitiva, que podrá funcionar antes temporalmente por vía de ensayo.

Cuaderno de Faros núm. 1, pag. 46.

SENO MEXICANO

Estados Unidos.

Tejas.—Puerto de Galveston.—Barco-faro retirado.

Notice to Mariners núm. 11/395. Washington, 1906.

Núm. 230, 1906.—Para el 15 de Abril de 1906, el barco-faro «Galveston núm. 48», estacionado cerca del medio del canal dragado entre las escolleras, á 1'75 millas por dentro de sus extremos de fuera y á 2'87 millas al S. 64° E. del faro de punta Boliver, puerto de Galveston, será definitivamente retirado.

Situación aproximada: 29° 20' 50" N. y 88° 30' 40" W.

Cuaderno de Faros núm. 6, pag. 34.

CANAL DE LA MANCHA

Francia (costa N.)

Bahía de Morlaix.—Proyecto de modificación de la luz de la Lande.—Inauguración de una luz provisional.

Avis aux Navigateurs núm. 70/426. Paris, 1906.

Núm. 231, 1906.—La antigua luz de la Lande, blanca con un destello blanco cada dos minutos, se apagó y reemplazó por una luz provisional fija blanca, instalada en la galería superior del faro. Esta luz, de una potencia de 8 lámparas Cárcel, está reforzada en un sector comprendiendo los ejes del Gran Canal y del canal de Treguier (entrada del río Morlaix). La amplitud de este sector es de unos 16° á un lado y otro de la bisectriz del ángulo formado por estos dos ejes, teniendo en cada uno de ellos una potencia luminosa de 70 lámparas Cárcel y un alcance medio de 10 millas.

Un aviso posterior dará á conocer la fecha en que se apagará la luz provisional y se pondrá en servicio la luz definitiva, de un destello blanco cada 5 segundos, la que podrá funcionar antes por vía de ensayo.

(Aviso núm. 755, grupo 163 de 1905.)

Cuaderno de Faros serie B, pag. 118.

GRUPO 51.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.

Noticias sobre hielos.

Avis aux Navigateurs núm. 68/412. Paris, 1906.

Núm. 232, 1906.—Según noticias del Cónsul general de Francia en Montreal, se prevén muy pocos hielos este año en el golfo de San Lorenzo y en el Océano Atlántico, por haber sido excesivamente benigno el invierno.

(Continuará.)

(Continuación.)

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE HUESCA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSECRETARIA.—SECCION DE ESTADISTICA

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACION	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESUELAS QUE EXISTEN				ESUELAS QUE DEBEN EXISTIR				ESUELAS privadas.		IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.			
										Superiores.	Niños.	Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Superiores.	Niños.	Niñas.	Párvulos...	Incompletas.				Niños.	Niñas.	Actual.
102	Sigüés Burgasé			Giral.....	5.000	15	39																102		
				Muro.....	11.000	13	35																		
				Puyuelo.....	10.000	10	24																		
				Sanfeliçes.....	5.000	10	26																		
				* Sasé.....	11.000	49	153	24																	
				Semolué.....	4.500	14	30																		
				Villamaña.....	8.000	10	13																		
103	Caladrones.....			Diseminados a más de.....	500	70	7																		
				Antenza.....	2.000	10	44																		
				* Caladrones.....	2.000	54	229	30																	
				Siscar.....	2.000	23	7																		
				Diseminados a más de.....	500	29	7																		
104	Calasanz.....			* Calasanz.....	500	195	768	80																	
				Diseminados a más de.....	500	391	4																		
105	Calvera.....			* Coliviera.....	1.800	56	234	68																	
				Castrociut.....	2.700	14	39																		
				Morens.....	500	22	12																		
				Diseminados a más de.....	500	97	194	18																	
106	Callén.....			* Callén.....	500	18	18																		
				Diseminados a más de.....	500	18	18																		
107	Campo.....			Beleder.....	1.100	10	24																		
				* Campo.....	500	220	761	128	86																
				Diseminados a más de.....	500	12	21																		
108	Camporrélls.....			* Camporrélls.....	500	265	829	148	21																
				Diseminados a más de.....	500	56	168																		
109	Candasanos.....			* Candasanos.....	500	332	1.054	185	33																
				Diseminados a más de.....	500	7	9																		
110	Canfranc.....			* Canfranc.....	500	127	706	107	27																
				Diseminados a más de.....	500	14	64																		
111	Caniás.....			* Caniás.....	1.200	25	76	4	3																
				Diseminados a más de.....	500	28	28																		
112	Capdesaso.....			* Capdesaso.....	500	190	482	45	22																
				Diseminados a más de.....	500	1	8																		
113	Capella.....			* Capella.....	10.000	16	44	97																	
				Puebla de Mar (La).....	500	16	35																		
				Diseminados a más de.....	2.100	14	62																		
114	Cartirana.....			* Aurín.....	4.050	27	82	7	7																
				Borrés.....	500	31	125																		
				* Cartirana.....	500	9	9																		
				Diseminados a más de.....	500	250	735	78	29																
115	Casbas de Huesca.....			* Casbas de Huesca.....	500	10	1																		
				Diseminados a más de.....	500	119	445	35																	
116	Caserras.....			* Caserras.....	500	121	44																		
				Diseminados a más de.....	500	67	236	140	18																
117	Castanesa.....			* Castanesa.....	2.020	16	81																		
				Fonchanina.....	3.000	10	12																		
				Ribera.....	150	28	113																		
				Villa de Abajo.....	500	57	37																		
				Diseminados a más de.....	500	37	102	27																	
118	Castejón del Puente.....			* Castejón del Puente.....	500	197	603	102	27																
				Diseminados a más de.....	500	16	18																		
119	Castejón de Monegros.....			* Castejón de Monegros.....	500	491	1.583	211	170																
				Diseminados a más de.....	500	242	11																		
120	Castejón de Sobrarbe.....			* Caporrutano.....	4.600	27	89																		
				Castejón de Sobrarbe.....	2.200	33	112	57																	
				Latorré.....	2.400	21	57																		
				Pardina (La).....	500	23	79																		
				Diseminados a más de.....	4.000	76	422	76	24																
121	Castejón de Sos.....			* Castejón de Sos.....	4.000	40	223	30																	
				Liri.....	4.600	28	93																		
				Ramastué.....	1.100	15	75																		
				Rún (El).....	500	33	112																		
				Diseminados a más de.....	500	72	247	40	20																
122	Castellflorite.....			* Castellflorite.....	3.000	21	108																		
				Diseminados a más de.....	500	38	108																		
123	Castiello de Jaca.....			* Aratorrés.....	500	171	407	64	41																
				Diseminados a más de.....	500	28	8																		
124	Castigalen.....			* Castigalen.....	4.100	10	34																		
				San Llorens.....	500	34	126																		
				Diseminados a más de.....	1.900	35	91																		
125	Castilsabás.....			* Ayera.....	500	40	137																		
				Diseminados a más de.....	500	17	6																		
126	Castillazuélo.....			* Barrio Alto.....	335	35	116																		

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 60.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 17 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haber personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
14	Enero	1905	Noviembre 96 á Marzo 98.	638	2	1	Gervasio Rodríguez Lorenzo.	Soldado.	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores Expedicionario, núm. 5 (Filipinas).	58'30
28	Idem	1905	Noviembre 96 á Marzo 98.	»	3	2	Jacinto Llorente Fuentes.	Idem.	Idem.	58'30
10	Febrero	1905	Enero 97 á Enero 900.	»	4	3	José Ruiz Ruiz.	Idem.	Idem.	259'35
20	Idem	1905	Junio 97 á Enero 1900.	»	5	4	Manuel Gonzalo Robagua.	Idem.	Idem.	566'70
23	Idem	1905	Enero 97 á Marzo 98.	»	6	5	Manuel Monleón Tranes.	Idem.	Idem.	30'40
3	Julio	1901	Junio á Agosto 95.	660	1	6	Baudilio Bordoy Tarragona.	Idem.	Idem.	16'26
6	Noviembre	1901	Junio á Septiembre 95.	»	3	7	Ramón Gómez Gutiérrez.	Idem.	Idem.	203'15
1	Junio	1902	Junio 95 á Abril 97.	»	5	8	Sebastián Rabentó Segura.	Idem.	Idem.	402'01
30	Septiembre	1902	Junio 95 á Septiembre 96.	»	7	9	Manuel Carmona Campos.	Idem.	Idem.	244'59
5	Noviembre	1902	Junio 95 á Abril 97.	»	8	10	Francisco Rafels Bel.	Idem.	Idem id. del segundo batallón del primer regimiento Infantería de Marina (Cuba).	168'12
21	Idem	1902	Junio 95 á Enero 97.	»	9	11	Francisco Planelles Urios.	Idem.	Idem.	402'69
19	Junio	1903	Febrero á Agosto 97.	»	10	12	Manuel Tena Sales.	Idem.	Idem.	65'86
24	Agosto	1903	Junio á Agosto 95.	»	11	13	José Farrer Simón.	Idem.	Idem.	286'24
17	Mayo	1904	Junio 95 á Enero 97.	»	12	14	Esteban Bolta Carbó.	Idem.	Idem.	90'83
29	Julio	1903	Febrero á Abril 98.	»	13	15	Antonio Navarrete del Pino.	Cabo.	Idem.	8'93
14	Agosto	1902	Junio á Diciembre 95.	»	14	16	Samuel Cubero Pallás.	Idem.	Idem.	15'35
25	Enero	1905	Septiembre á Diciembre 95.	726	1	17	Martirián Sarguella Suñer.	Soldado.	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería del Rey, número 1 (Cuba).	56
28	Idem	1905	Mayo 96 á Febrero 99.	727	2	18	José Rodríguez Garcés.	Idem.	Idem.	601'50
29	Idem	1905	Febrero 96 á Noviembre 97.	»	3	19	José Velázquez Rosales.	Idem.	Idem.	183'30
25	Junio	1903	Septiembre 96 á Agosto 97.	733	2	20	Florentino Vallejo Salazar.	Idem.	Idem id. id. de San Fernando, núm. 11 (Cuba).	113'85
17	Diciembre	1903	Julio 95 á Junio 96.	»	3	21	Manuel Macías Hupano.	Idem.	Idem.	107'95
29	Idem	1904	Septiembre 96 á Enero 99.	737	1	22	Julián Gutiérrez González.	Idem.	Idem id. id. de Galicia, número 19 (Cuba).	307'50
10	Marzo	1905	Agosto 95 á Febrero 99.	»	4	23	Pío Sáez Lopidana.	Idem.	Idem.	128'50
20	Febrero	1901	Noviembre 95 á Diciembre 98.	744	1	24	Dionisio García Urosa.	Idem.	Idem id. id. de la Lealtad, número 30 (Cuba).	170'45
23	Enero	1905	Noviembre 96 á Diciembre 98.	»	3	25	Manuel Ful Incógnito.	Idem.	Idem.	93'80
22	Febrero	1905	Abril 96 á Diciembre 98.	976	1	26	Pedro García Navarro.	Idem.	Idem id. del regimiento Caballería de Villaviciosa, núm. 6 (Cuba).	129'37
22	Idem	1905	Marzo 96 á Noviembre 98.	»	2	27	Vicente Aranda Ibiza.	Idem.	Idem.	339'15
6	Idem	1905	Abril 96 á Diciembre 98.	977	1	28	Pedro Ríos Recons.	Sargento.	Idem.	584'37
30	Mayo	1900	Junio 98 á Enero 99.	»	2	29	Domingo Robles Rodríguez.	Soldado.	Idem.	46'40
10	Febrero	1905	Noviembre 95 á Octubre 97.	»	3	30	Eusebio Cruz Ceballos.	Idem.	Idem id. id. de Numancia, número 71 (Cuba).	212'50
12	Idem	1902	Junio 95 á Marzo 98.	»	4	31	Francisco Romero Vázquez.	Idem.	Idem.	217'90
28	Noviembre	1900	Marzo á Julio 96.	979	1	32	D. José España Trujols.	Teniente Coronel.	Idem.	13'75
13	Febrero	1901	Octubre 97 á Noviembre 98.	»	2	33	D. Juan Mateos de las Cagigas.	Comandante.	Idem.	1.099'95
11	Idem	1903	Septiembre 95 á Noviembre 98.	»	3	34	D. Manuel Echánove Arcocha.	Idem.	Idem id. del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores (Cuba).	314'40
12	Julio	1899	Febrero á Julio 96.	980	1	35	Juan de Dios Auino Murciano.	Cabo.	Idem.	0'82
10	Abril	1905	Junio 98 á Febrero 99.	981	2	36	Jacinto Fernández Merino.	Soldado.	Idem id. id. del cuarto regimiento de Zapadores Minadores (Cuba).	141'64
20	Octubre	1904	Abril 96 á Noviembre 97.	983	1	37	D. Antonio Ezquer Bermúdez.	Comandante.	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Plana mayor.—3er. Tercio de guerrillas (Cuba).	166'90
6	Mayo	1900	Marzo 96 á Febrero 98.	984	1	38	Antonio Conde Villar.	Guerrillero.	Idem id. id.—Tiradores del Camagüey.—4.º Tercio de guerrillas (Cuba).	81
14	Noviembre	1899	Noviembre 1898.	985	1	39	Juan Alonso Meleiro.	Idem.	Idem id. id.—Segunda guerrilla de Puerto Principe.—4.º Tercio de guerrillas (Cuba).	275
30	Junio	1899	Enero 97 á Enero 98.	986	1	40	José Guerra Martín.	Soldado.	Idem id. id.—Local á pie de San Pedro.—5.º Tercio de guerrillas (Cuba).	11'05
5	Mayo	1900	Enero á Noviembre 98.	987	1	41	José Moral Alejandro.	Guerrillero.	Idem id. id.—Segundo de Paso Real de San Diego. 8.º Tercio de guerrillas (Cuba).	44'40
24	Diciembre	1900	Diciembre 96 á Septiembre 97 y Abril á Octubre 98.	989	1	42	D. Francisco Casal Seoane.	Capitán.	Idem id. id.—Batallón de San Antonio de los Baños.—Primera compañía. Tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados, número 2 (Cuba).	2.371'20
20	Julio	1900	Mayo á Octubre 98.	990	1	43	Juan Hermida Cortes.	Voluntario.	Idem id. id.—Idem (Cuba).	170'05
7	Agosto	1901	Marzo 97 á Noviembre 98.	991	1	44	Eduardo Fernández Iglesias.	Sargento.	Idem id. id.—Batallón de Voluntarios de San Cristóbal.—Tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados, núm. 2 (Cuba).	35'10
14	Junio	1901	Agosto á Noviembre 98.	»	2	45	D. Juan López Fernández.	Capitán.	Idem.	1.920
20	Idem	1899	Mayo á Noviembre 98.	992	1	46	D. José Gómez Menéndez.	Comandante.	Idem id. id.—Compañías Movilizadas de Jovellanos.—Tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados, núm. 2 (Cuba).	587'75
27	Idem	1900	Julio á Octubre 98.	993	1	47	D. Manuel García Tuñón.	Primer Teniente.	Idem id. id.—Tiradores de España.—Tercio de Voluntarios y Bomberos movlizados, núm. 2 (Cuba).	123'65
24	Agosto	1901	Mayo á Octubre 98.	994	1	48	Ramón Fariña Carballido.	Voluntario.	Idem id. id.—Regimiento montado de Artillería.—Tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados, número 2 (Cuba).	70'20
3	Octubre	1902	Abril á Junio 98.	»	2	49	José Oreiro Nieto.	Cabo.	Idem.	18'85
12	Septiembre	1903	Junio á Octubre 98.	996	1	50	Francisco Monteserrín Rabago.	Soldado.	Idem id. id.—Tercio de Voluntarios movlizados, número 3 (Cuba).	97'95
12	Junio	1903	Agosto á Noviembre 98.	997	1	51	Manuel Ordóñez Campa.	Idem.	Idem id. id.—Centro Caballería de Voluntarios Movilizados de la Habana y Pinar del Río (Cuba).	220
2	Idem	1900	Noviembre 97 á Octubre 98.	998	1	52	Félix del Castillo Almagro.	Idem.	Idem id. id.—Centro Escuadrones Movlizados de la Habana y Pinar del Río (Cuba).	424'65
26	Mayo	1899	Julio 96 á Noviembre 98.	999	1	53	Pedro Cobos Rubiño.	Idem.	Idem id. id.—Idem id. de Matanzas (Cuba).	19'15
21	Junio	1899	Abril 97 á Noviembre 98.	»	2	54	Pablo Barañana Tapia.	Cabo.	Idem.	304'30

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito.— Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
20	Noviembre...	1903	Abril á Noviembre 98	999	3	55	D. Miguel Alcorta Gorozabel	Segundo Teniente	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cueros disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Centro Escuadrones de Matanzas (Cuba)	946
25	Agosto.....	1903	Octubre 96 á Mayo 98	1.000	1	56	José Gutiérrez Mier	Soldado		356'40
26	Julio.....	1901	Octubre 96 á Febrero 97	1.003	1	57	Domingo Fernández Porto	Idem	Idem id. id.—Brigada disciplinaria (Cuba)	417'35
16	Diciembre...	1901	Marzo á Octubre 98	»	2	58	Angel Odana Rivas	Idem		80'55
29	Noviembre...	1902	Enero á Noviembre 98	»	3	59	Amadeo Rodríguez Arquimbau	Idem	298'35	
24	Julio.....	1901	Junio 97 á Mayo 98	1.004	2	60	Eusebio Castellanos Sánchez	Idem	112'15	
17	Mayo.....	1899	Marzo 95 á Noviembre 98	1.005	1	61	Cándido Aguilar Torres	Guerrillero	760'75	
18	Enero.....	1900	Diciembre 97 á Noviembre 98	»	2	62	José Vistilleiro Croque	Idem	498'05	
20	Junio.....	1900	Febrero 93 á Noviembre 98	»	3	63	José Dilla Celma	Idem	1.481'65	
15	Febrero.....	1902	Febrero á Noviembre 97	»	4	64	Domingo Reche Gázquez	Idem	203'40	
5	Marzo.....	1900	Diciembre 97 á Noviembre 98	»	6	65	D. Avelino Goya Herrero	Comandante	930'80	
23	Diciembre...	1900	Enero á Noviembre 98	1.006	1	66	Juan Aguilar Ruiz	Guardia	862'13	
14	Abril.....	1902	Agosto 96 á Enero 99	1.007	1	67	D. Rafael Guerra Frutos	Primer Teniente	Idem id. id. de Filipinas.—Regimiento Magallanes, número 70	3.375
25	Marzo.....	1900	Octubre 96 á Junio 97	»	2	68	D. Enrique Gil Sanz	Capitán		299'50
9	Junio.....	1903	Agosto 96 á Febrero 99	1.008	1	69	Juan Valdés Ollero	Cabo	Idem id. id.—Línea Magallanes, número 70	420'70
3	Julio.....	1897	Enero á Junio 97	1.010	1	70	Jenaro Alicar Pérez	Soldado	Idem id. id.—Batallón Cazadores Expedicionario, número 14	10'35
30	Idem.....	1900	Enero 97 á Mayo 98	»	2	71	Juan Núñez Incógnito	Idem	53'37	
23	Diciembre...	1901	Enero á Octubre 97	»	3	72	Alejandro Díez Alvarez	Idem	66'45	
19	Septiembre...	1899	Enero á Agosto 97	»	7	73	D. Mariano Arizmendi Garmendia	Segundo Teniente	85	
24	Enero.....	1901	Marzo á Septiembre 98	1.012	1	74	Engracio López Díaz	Sargento	Idem id. id.—Idem de Guías y Policía rural. (Idem de la Guardia civil, Comandancia de Matanzas (Cuba))	539'35
18	Idem.....	1900	Agosto 96 á Enero 99	1.013	1	75	José Anaya Mena	Guardia	170'25	
4	Mayo.....	1900	Junio 98 á Enero 99	»	2	76	D. Manuel Ros Pérez	Capitán	322'85	
9	Junio.....	1899	Abril 95 á Febrero 99	1.014	1	77	Gumersindo Remesal Cortizo	Sargento	Idem id. id.—Idem de Remedios.—18.º Tercio (Cuba)	390'35
16	Mayo.....	1899	Abril 95 á Febrero 99	1.015	1	78	Enrique Povedano Medel	Cabo	Idem id. id.—Idem de Cienfuegos.—18.º Tercio (Cuba)	190'12
7	Septiembre...	1899	Noviembre 94 á Febrero 99	»	2	79	Juan Gallego Collado	Guardia	148'87	
10	Mayo.....	1900	Mayo 95 á Diciembre 99	»	3	80	D. Constantino Alvarez Fernández	Primer Teniente	566'60	
30	Septiembre...	1900	Enero á Agosto 98	1.016	1	81	Francisco Brianzos Trepas	Guardia	Idem id. id.—Idem de Santiago de Cuba.—19.º Tercio (Cuba)	298'51
13	Mayo.....	1899	Septiembre 98 á Enero 99	1.017	1	82	Paulino Quiroga Batanero	Idem	Idem id. id.—Idem de Puerto Principe.—19.º Tercio (Cuba)	173'37
18	Junio.....	1901	»	1.020	1	83	D. Francisco Ternero Rivera	Capitán	Idem de la Habilitación de la Plana mayor facultativa y Empleados subalternos de Ingenieros. (Filipinas)	76'20
27	Idem.....	1901	Febrero á Agosto 97	1.021	1	84	Juan Monfort Monllón	Soldado	Idem de la Comisión liquidadora del segundo batallón del primer regimiento Infantería de Marina (Cuba)	31'07
10	Octubre.....	1902	Febrero á Octubre 97	»	2	85	Antonio Claré Llort	Idem	62'86	
15	Marzo.....	1901	Junio 95 á Diciembre 96	1.022	1	86	Joaquín Márquez Monleón	Idem	Idem id. id.	182'12
8	Junio.....	1900	Mayo 95 á Abril 96	1.023	3	87	Antonio Bilbao Arteché	Idem	41'90	
5	Agosto.....	1901	Mayo 95 á Noviembre 98	»	4	88	Luis Setién Peña	Idem	294'60	
13	Abril.....	1901	Mayo 95 á Noviembre 97	»	5	89	Francisco Seijo Barreiro	Idem	250'05	
5	Junio.....	1900	Mayo á Agosto 95	»	8	90	Esteban González Sáinz	Idem	29'25	
10	Diciembre...	1900	Mayo 95 á Diciembre 97	»	13	91	José Varela Moure	Idem	313'20	
16	Marzo.....	1900	Octubre 95 á Octubre 98	»	14	92	Angel García Paredes	Idem	279'80	
17	Noviembre...	1901	Mayo 95 á Junio 97	»	15	93	Baldomero Freire Garrote	Idem	307'55	
11	Abril.....	1901	Mayo 95 á Noviembre 98	»	18	94	Manuel Caselas López	Cabo	638'30	
1	Mayo.....	1902	Mayo 95 á Octubre 98	»	19	95	Adriano Pérez González	Soldado	324'10	
14	Julio.....	1900	Mayo 95 á Octubre 97	»	20	96	José Galdós Lesada	Cabo	283'35	
15	Idem.....	1900	Mayo 95 á Noviembre 97	»	21	97	José Zubizarreta Ibarreta	Soldado	280	
12	Mayo.....	1902	Mayo 95 á Noviembre 97	»	22	98	José Artela Bustiza	Idem	178'80	
26	Junio.....	1900	Octubre 95 á Noviembre 96	»	27	99	Bautista Castellano Aparecido	Idem	159'55	
20	Abril.....	1902	Enero á Julio 97	»	28	100	José Garriga Robet	Idem	Idem id. del idem del segundo regimiento Infantería de Marina (Cuba)	15'65
24	Enero.....	1902	Julio 95 á Octubre 98	»	29	101	Luciano Hors Abascal	Cabo	8'65	
24	Abril.....	1902	Febrero á Septiembre 98	»	30	102	Joaquín López Sánchez	Soldado	18'55	
7	Marzo.....	1900	Mayo 95 á Noviembre 97	»	32	103	José Vigide Fonddevila	Idem	134'85	
14	Mayo.....	1900	Mayo 95 á Noviembre 97	»	33	104	Manuel Arca Casero	Idem	239'80	
6	Agosto.....	1903	Mayo 95 á Noviembre 98	»	36	105	José Aranguren Mendia	Idem	663'30	
19	Noviembre...	1900	Enero 97 á Noviembre 98	»	38	106	Francisco Navarro Rodríguez	Idem	131'25	
18	Julio.....	1900	Mayo 95 á Septiembre 97	»	39	107	Hilario Rivero Rogil	Idem	170'55	
17	Marzo.....	1900	Mayo 95 á Mayo 96	»	41	108	Ataulfo Gutiérrez Toribio	Idem	82'75	
27	Idem.....	1900	Mayo 95 á Noviembre 98	»	42	109	Baldomero Gómez González	Idem	490'45	
25	Enero.....	1901	Mayo 95 á Septiembre 96	»	43	110	Andrés Fijo López	Idem	132'80	
6	Octubre.....	1900	Mayo 95 á Agosto 97	»	44	111	José Santos Obregón	Idem	301	
15	Julio.....	1901	Mayo 95 á Octubre 98	»	46	112	D. Joaquín Sánchez Pujol	Capitán	864'50	
4	Agosto.....	1901	Mayo 1897	»	47	113	D. Juan Rodríguez Pita	Idem	12'50	
1	Noviembre...	1901	Enero 97 á Noviembre 98	»	52	114	José Piera López	Soldado	110'95	
10	Diciembre...	1896	Mayo 95 á Junio 96	1.024	154	115	José Martín Bengochea	Idem	14'40	
25	Noviembre...	1900	Mayo 95 á Febrero 98	»	172	116	Juan Auzal Iglesias	Idem	125'50	
30	Julio.....	1900	Septiembre 96 á Julio 99	1.028	1	117	Juan Molina Flores	Idem	Idem del primer batallón del primer regimiento Infantería de Marina (Filipinas)	146'15
30	Enero.....	1901	Septiembre 96 á Noviembre 97	»	2	118	Francisco Tenorio Luna	Cabo	208'75	
2	Octubre.....	1901	Abril 98 á Febrero 900	»	3	119	Gerardo Iturburo Lete	Soldado	92'05	
27	Agosto.....	1901	Septiembre 95 á Noviembre 97	1.050	1	120	Bernardino Maezo Maria	Idem	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería del Rey, núm. 1 (Cuba)	205'40
20	Marzo.....	1902	Junio 96 á Agosto 97	»	2	121	Cándido Sáez Romeo	Idem	122'25	
4	Abril.....	1900	Agosto 98 á Enero 99	1.051	1	122	Pedro Juan Monje Suñi	Idem	Idem id. id. de la Reina, número 2 (Cuba)	63'05
26	Diciembre...	1901	Abril 96 á Septiembre 98	1.053	1	123	Juan Morales Varela	Idem	Idem id. id. de Córdoba, número 10 (Cuba)	271'60
16	Enero.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	1.055	1	124	Lucas Pedrozo Vals	Idem	481'25	
16	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	2	125	Clemente Acosta Portillo	Idem	605	
16	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	3	126	José Segovia Zorrilla	Idem	569'65	
21	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	4	127	José Jiménez López	Idem	640'35	
21	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Febrero 97	»	5	128	José Cortés Godines	Idem	233'20	
21	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	6	129	Rafael Reinés López	Sargento	432'75	
21	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	7	130	Francisco Reinés López	Cabo	392'85	
30	Idem.....	1905	Abril 97 á Noviembre 98	»	8	131	José Morales Frias	Idem	291	
30	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	9	132	Francisco Gamis Morales	Soldado	162'85	
30	Idem.....	1905	Abril 96 á Noviembre 98	»	10	133	Antonio Rodríguez González	Idem	212'60	
30	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	11	134	Fernando López Sánchez	Idem	407'35	
4	Febrero.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	12	135	Luis López Montes	Idem	180'70	
12	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	13	136	Federico Fernández Albar	Idem	375	
12	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	14	137	Enrique Martínez Gómez	Idem	Idem id. id. de Extremadura, núm. 15 (Cuba)	145'85
23	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	15	138	José García García	Idem	234'15	
23	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Agosto 97	»	16	139	José Soriano Martos	Idem	339'45	
17	Marzo.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	17	140	José Sola Jiménez	Idem	162'90	
17	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	18	141	Tomás Trujillo Martos	Idem	321'90	
23	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	19	142	Manuel Díaz Pérez	Idem	251'40	
28	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	20	143	Manuel García Cortés	Idem	655'70	
4	Abril.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	21	144	Pascual Domingo García	Idem	375'15	
9	Idem.....	1905	Febrero 96 á Noviembre 98	»	22	145	José Centeno Sánchez	Cabo	335'65	
11	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Agosto 98	»	23	146	Manuel Martínez Moreno	Soldado	445'80	
18	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	24	147	Antonio Osta Ruiz	Idem	180'70	
8	Mayo.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	25	148	Francisco Campos Lozano	Idem	498'90	
12	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	26	149	Miguel Jiménez Tardío	Idem	322'15	
23	Idem.....	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	27	150	Joaquín Pérez Castizo	Idem	321'95	

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
30	Mayo	1905	Noviembre 95 á Julio 96	1.055	28	151	Eduardo Pelegrín Gómez	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15 (Cuba)	289'95
14	Junio	1905	Diciembre 95 á Noviembre 98	1.056	1	152	Emilio Mendivil Villegas	Idem	Idem id. id.	481'25
3	Julio	1896	Julio á Septiembre 95	1.057	1	153	José Capdepadrós Roca	Idem		18'60
26	Marzo	1897	Noviembre 95 á Diciembre 96		2	154	Isidro Fernández Fernández	Idem		107'60
18	Mayo	1899	Mayo 96 á Diciembre 97		3	155	José Patón Navarro	Idem		59'55
26	Febrero	1901	Julio 96 á Enero 99		4	156	Juan Maldonado Romero	Idem	Idem id. id. de Guadalajara, núm. 20 (Cuba)	84'60
26	Agosto	1901	Marzo á Diciembre 98		5	157	Jaime Albert Manfarnet	Idem		62'15
16	Febrero	1903	Noviembre 95 á Diciembre 98		6	158	José Rodríguez Incognito	Idem		64'60
8	Mayo	1905	Noviembre 95 á Mayo 96		10	159	José Triano Medina	Idem		336'70
14	Febrero	1902	Abril 95 á Enero 99	1.059	1	160	José Chova Bosch	Idem	Idem id. del batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27 (Cuba)	165
31	Enero	1905	Septiembre 97 á Enero 99		2	161	José Paulet Pérez	Idem		301'05
31	Idem	1905	Mayo 96 á Septiembre 98	1.060	1	162	Miguel Pastrana García	Idem		344'16
10	Febrero	1905	Abril á Diciembre 97		2	163	Antonio Camargo Rodríguez	Idem		159'35
16	Idem	1905	Mayo 96 á Septiembre 98		3	164	Antonio Talabera García	Idem		344'16
20	Idem	1905	Abril 97 á Septiembre 98		4	165	Andrés Abella Pinedo	Idem		318'70
21	Idem	1905	Abril 97 á Septiembre 98		5	166	Manuel Montero León	Idem		318'70
25	Idem	1905	Mayo 96 á Septiembre 98		6	167	Ramón Mérida Quevedo	Idem	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29 (Cuba)	344'16
25	Idem	1905	Septiembre 96 á Septiembre 98		7	168	Francisco Ayunde Fernández	Idem		341'34
27	Idem	1905	Septiembre 96 á Septiembre 98		8	169	Ignacio Codrins Rodríguez	Idem		247'88
7	Marzo	1905	Mayo 96 á Septiembre 98		9	170	Francisco Cascán Vinuesa	Idem		326'46
16	Idem	1905	Abril á Julio 97		10	171	Manuel Gil Rodríguez	Idem		70'82
29	Idem	1905	Mayo 96 á Septiembre 98		11	172	Vicente Blanquer Sánchez	Idem		531'16
18	Abril	1905	Abril 97 á Septiembre 98		12	173	Braulio Palacios López	Idem		318'70
27	Febrero	1905	Mayo 96 á Septiembre 98		13	174	Baldomero Mola Tomás	Cabo		344'16
4	Diciembre	1903	Abril á Septiembre 98		14	175	D. José Gracia Vallés	Capitán		389'07
TOTAL.....										53.171'12

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero. — Concepto B. — Haberes pasivos.

25	Abril	1901	Octubre 97 á Junio 98	149	1	1	Doña María de la Cabeza Díaz Pozas	»	Dirección general de la Deuda	247'98
Concepto E. — Valores de la Deuda.										
7	Septiembre	1905	Noviembre 94 á Junio 99	135	1	2	D. Aureliano Beneitez Salagre	»	Dirección general de la Deuda	12'727'80
30	Idem	1905	Noviembre 94 á Junio 99	»	2	3	D. Enrique Cotarelo Cordero	»	Idem	4.163'25
20	Octubre	1905	Enero 90 á Junio 99	»	3	4	D. Fernando Sáinz	»	Idem	733'82
22	Noviembre	1905	Noviembre 98 á Junio 99	»	4	5	D. José García Lomas	»	Idem	2.074'23
TOTAL.....										19.947'08

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero	53.171'12
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, idem id.	19.947'08
TOTAL GENERAL	73.118'20

Madrid 21 de Abril de 1906. — El Secretario, P. S., Manuel Reig. — V.º B.º — El Presidente, Sagasta.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 5 del mismo mes.

Madrid 24 de Abril de 1906.—J. R. de Oya.

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales de cuarta clase.

El día 27 del actual, á las cuatro de la tarde, en el salón de sorteos de la Sección de Loterías, sito en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, el Tribunal celebrará sesión pública con el fin de proceder al sorteo de los aspirantes admitidos á examen que no sean funcionarios de este Ministerio, en la forma dispuesta por el art. 2.º del Reglamento por que se rigen las oposiciones.

Madrid 24 de Abril de 1906.—El Vocal Secretario, Tomás Fernández Lagunilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la Administración principal de Vitoria á la oficina de Correos de Izarra, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Alava, en la Administración principal de Vitoria y en las oficinas de Correos de Izarra y Munguía, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el expresado Gobierno civil y en las Alcaldías de Izarra y Munguía, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 20 de Abril de 1906.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—466

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde Guadalajara á la oficina de Correos de Pastrana, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara, en las oficinas de Correos de esta capital y en la de Pastrana, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Pastrana, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 del mismo, á las once horas.

Madrid 18 de Abril de 1906.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—467

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Vacantes en la Secretaría general de esta Universidad dos plazas de Escribientes de la clase de segundos, dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, que, conforme á los términos precisos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, deben ser provistas en Bachilleres que reúnan condiciones para dicho cargo, este Rectorado ha dispuesto se anuncien las citadas vacantes por término de vein-

te días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán las instancias documentadas, escritas de su puño y letra, dentro del expresado término, en las horas de once á trece, en el Negociado primero de la referida Secretaría general de esta Universidad.

Madrid 24 de Abril de 1906.—El Rector, R. Conde.

Conservatorio de Música y Declamación.

Secretaría.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Se convoca por el presente anuncio á los que deseen verificar el examen de ingreso ó dar validez académica en el Conservatorio á los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose á sufrir el examen en los que tendrán lugar en el mes de Junio próximo.

Las instancias solicitando el ingreso ó la matrícula y el examen como alumnos no oficiales serán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Comisario Regio, y se presentarán en la oficina de esta Secretaría durante los días hábiles de la primera quincena del próximo mes de Mayo, desde las doce á las catorce; debiendo acompañarse la cédula personal expedida en el corriente año y los documentos ó requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

Estos derechos son: cinco pesetas por el examen de ingreso, que se abonarán en metálico, y 15 pesetas por derechos de matrícula de cada asignatura, en papel de pagos al Estado, y cinco, en metálico, por examen. Satisfarán además, en metálico, 2 pesetas 50 céntimos por derechos de formación de cada expediente de ingreso y de matrícula en asignaturas, cualquiera que sea el número de éstas ó cursos de una asignatura que soliciten, y entregarán un timbre de 10 céntimos para cada papeleta de inscripción y otro más para el resguardo de sus matrículas.

Para comodidad de los alumnos se les facilitarán gratuitamente en la portería de este establecimiento impresos con las fórmulas á que deben ajustar las instancias, debiendo ser éstas escritas y firmadas de puño y letra de los propios interesados, quienes se presentarán acompañados de su padre, madre, tutor ú otra persona mayor de edad, con domicilio en Madrid, que firmará también la solicitud en identificación del alumno, previa exhibición de su cédula personal.

Los que principien los estudios de cualquiera de las tres Secciones de Enseñanza, Solfeo, Canto y Declamación deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después, guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

Para la admisión al examen de ingreso en Solfeo se requiere á los alumnos de uno y otro sexo haber cumplido la edad de nueve años.

Para el ingreso en Canto se exige á las alumnas tener cum-

plidos quince años, y en cuanto á los alumnos, sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz.

Los aspirantes al ingreso en esta Sección, de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere á las alumnas haber cumplido la edad de quince años, y la de diez y seis á los alumnos.

Todos los aspirantes justificarán el requisito de la edad por medio de certificación del acta de su nacimiento del Registro civil, legalizada, y acreditarán además con certificaciones en forma legal que poseen los conocimientos de la primera enseñanza y la circunstancia de hallarse vacunados.

Conforme á la Real orden fecha 4 de Abril de 1904, es compatible en el Conservatorio la matrícula y el examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente sección; pero los que hallándose inscritos como oficiales en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura deseen dar validez á otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años ó cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la convocatoria de Junio ó en la de Septiembre próximos deberán obtener previamente del Ilmo. Sr. Comisario Regio la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio, que habrán de solicitar hasta el 15 de Mayo próximo, y les será concedida, con pérdida de todos los derechos inherentes á dichas matrículas, mediante informe favorable de los respectivos Profesores, y no estar sujetos á responsabilidad académica.

Los alumnos que queden suspensos ó no se presenten al examen en el mes de Junio podrán verificarlo en el de Septiembre con la misma papeleta, sin pago de nuevos derechos.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Comisario Regio se anuncia para general conocimiento.

Madrid 25 de Abril de 1906.—El Secretario, Sérvulo Calleja.

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección general de Obras públicas.
Negociado de Puertos.**

Visto el expediente incoado en ese Gobierno civil á instancia de D. Antonio Oliveira Dominguez, como representante de la Sociedad Unión Española de Explosivos, en solicitud de que se le conceda parte de los terrenos de marismas denominados Isla de Cuartos con el fin de establecer en ella unos depósitos de explosivos:

Vistos los informes emitidos por las Corporaciones y entidades llamadas á intervenir, así como también el de la Junta de Obras del puerto, según se dispone en el art. 7.º de la Instrucción fecha 23 de Agosto de 1883, y los del Ayuntamiento, Diputación y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Vistos los informes emitidos por los departamentos de Guerra y Marina en Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1905 y 26 de Febrero del corriente, respectivamente:

Considerando que todos los informes emitidos por las Corporaciones citadas son favorables á la petición:

Considerando que durante el periodo de información pública no se presentó reclamación alguna:

De conformidad con lo expuesto y con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se conceda á D. Antonio Oliveira, como representante de la Sociedad Unión Española de Explosivos, la petición solicitada, sujetándose á las prescripciones siguientes:

1.ª Se concede á la Sociedad Unión Española de Explosivos la autorización que solicita para ocupar en la parte Norte de la Isla de Cuartos una superficie de 1.465,780 metros cuadrados, limitada por la Canal Honda Estero de Cuartos y una línea que se marcará á su debido tiempo, con objeto de construir un depósito de explosivos y demás obras que figuran en el proyecto que acompaña á la instancia.

2.ª Esta concesión se otorga con arreglo al art. 45 de la ley de Puertos y á tenor de lo que dispone el art. 54 de la misma, sin pública licitación, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con las limitaciones que establece el art. 50 de la referida ley; sin embargo de ello, en el caso que éstas hubieran de hacerse efectivas, se dará aviso de ello al concesionario, señalándole un plazo improrrogable para ejecutar la entrega, sin derecho á indemnización alguna.

3.ª Nunca y en ningún caso se pondrá obstáculo por el concesionario al aprovechamiento de los materiales que pueda necesitar la Junta de Obras del puerto, siempre que con ellos no se perjudiquen las obras ni se entorpezca el disfrute de la concesión.

4.ª Se separará el depósito de cápsulas de los polvorines, situándose éstos en el punto P, marcado con tinta amarilla en el plano que se acompaña al informe del Ingeniero, y el primero en las inmediaciones del punto C, designado con tinta roja en el indicado plano.

El depósito de cápsulas se enlazará con el camino general que se proyecta, arrancando éste del mismo punto que se indica en el plano ó de otro cualquiera de la Canal Honda, siempre que diste más de 500 metros de dicho depósito de cápsulas. Todos los edificios se protegerán con pararrayos, colocando en ellos tarima de madera, incluso en el almacén de cartuchería, y se revestirán con un buen enlucido hidráulico, tanto exterior como interiormente, rodeándolos á distancias mínimas de 300 metros con grandes hitos ó mojoneros provistos de tablillas, en los cuales se inscribirá la palabra «Dinamita».

5.ª El muelle proyectado para la Canal Honda se ajustará en su esencia al tipo propuesto por el peticionario, sustituyéndose el puente fijo del Estero de Cuartos por un puente de cualquier otro tipo, ó por cualquier otro sistema de transbordo que interrumpa la navegación y permita el transporte de explosivos y fulminantes con todas las garantías de seguridad apetecibles. Los proyectos definitivos de muelles puentes ó medios de transportes que vayan á emplearse se someterán á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia, el cual antes de concederla oír á la Comandancia de Marina, Junta de Obras del puerto y Jefatura de Obras públicas, dando cuenta de su resolución á la Dirección general de Obras públicas.

6.ª La construcción de las obras se ajustará en un todo á los proyectos aprobados, con las modificaciones que quedan indicadas y con las que posteriormente se acuerden por el Sr. Gobernador civil de la provincia ó por la Superioridad, obligándose el concesionario á sacar á sus expensas copias de aquellos proyectos, que autorizará el Ingeniero Jefe de la provincia, en cuyo archivo se conservarán para comprobar en todo tiempo si las obras se han ejecutado con arreglo á di-

chos proyectos y si los edificios se mantienen en las debidas condiciones de aislamiento y seguridad.

7.ª El concesionario, para garantizar el cumplimiento de las presentes condiciones, consignará en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Huelva la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, cuya fianza le será devuelta cuando por la Superioridad sea aprobada el acta de recepción de las obras.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter general que actualmente rigen y de las que en lo sucesivo se dictaren sobre policía y régimen de establecimientos peligrosos.

9.ª Dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación en la GACETA de la Real orden de concesión deberá darse comienzo á la ejecución de las obras, las cuales quedarán terminadas en el plazo de dos años, á partir de la misma fecha.

10.ª Antes de comenzar las obras serán replanteadas, y á su terminación reconocidas y aprobadas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, con asistencia del concesionario ó de quien lo represente; de una y otra operación se levantará un acta por triplicado con el plano correspondiente, que suscribirán el Ingeniero que represente á la Administración y el concesionario ó su representante, uno de cuyos ejemplares se elevará á la Superioridad para su aprobación, y obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario y se archivará el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

11.ª Los gastos de replanteo, los de inspección y vigilancia de las obras durante su ejecución, la cual debe ser ejercida por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y los de reconocimiento para su ejecución final serán pagados por el concesionario en la cuantía y forma que determinan las disposiciones que rijan sobre la materia.

12.ª Esta concesión caducará por incumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las cláusulas anteriores, ó cuando por cualquier causa dejara de dedicarse al objeto para que se solicitó la concesión, procediéndose entonces con arreglo á lo que dispone la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

13.ª En cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto de reformas sociales de 20 de Junio de 1902, publicado en la GACETA de 22 del mismo mes, el concesionario se obliga á establecer, en lo que á la ejecución de las obras de esta concesión se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros que haya de ocupar, estipulando su duración, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad local gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los requisitos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de la provincia de Huelva y al concesionario, debiendo remitir el plano de confrontación del Ingeniero Jefe. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1906.—El Director general, Julio Burell.—Rubricado.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico en Barcelona, denominado Prolongaciones y enlaces de los que explota la Sociedad de Tranvías de Barcelona á San Andrés y Extensiones:

Resultando de dicho documento que el acta de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la Real orden de 17 de Enero del presente año, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión; y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición, que, garantizada con la correspondiente fianza, formuló la Sociedad de Tranvías de Barcelona á San Andrés y Extensiones, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 13 de Noviembre de 1905;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta y, como consecuencia, otorgar á la Sociedad de Tranvías de Barcelona á San Andrés y Extensiones la concesión de un tranvía con motor eléctrico, denominado Prolongaciones y enlaces de los que explota la Sociedad de Tranvías de Barcelona y San Andrés y Extensiones, con arreglo al proyecto aprobado y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y tarifas que han servido de base á la subasta y se publicaron en la GACETA DE MADRID de 25 de Enero del corriente año.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital, Jefatura de Obras públicas de la provincia y demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Habiéndose suspendido la subasta del abastecimiento de petróleo para los faros de España é islas adyacentes, anunciada para el 21 del mes actual, por haber faltado noticias del Gobierno civil de la provincia de Alava sobre si se habían presentado proposiciones para optar al expresado suministro, y habiéndose recibido ya telegrama del expresado Gobierno civil relativo á dicha subasta, esta Dirección general, en cumplimiento del art. 8.º de la vigente Instrucción de subastas de 11 de Septiembre de 1886, ha tenido á bien disponer que la apertura de los pliegos presentados se celebre el día 23 del corriente, á las trece horas y en el local destinado para dicho objeto en el Ministerio de Fomento. Madrid 24 de Abril de 1906.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Convocatoria de exámenes de ingreso.

Debiendo verificarse en esta Escuela exámenes de ingreso en los meses de Junio y Septiembre, con sujeción á las Instrucciones y programas aprobados por Real decreto de 23 de Febrero de 1901, publicados en la GACETA del 25 del mismo mes, quedan abiertos los plazos de admisión de solicitudes, en la forma y demás circunstancias que las mencionadas Instrucciones previenen, desde 1.º de Mayo á 25 del mismo inclusive para los exámenes que han de celebrarse en Junio, y durante todo el mes de Agosto para los que se verifiquen en Septiembre.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma, calle de Ríos Rosas, cualquier día no feriado, de nueve á doce de la mañana, donde estarán de manifiesto las Instrucciones y programas á que se refiere esta convocatoria.

Madrid 16 de Abril de 1906.—El Director, P. M. Clementin.—Hay un sello de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

La Compañía de los ferrocarriles de La Robla presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

TARIFA TEMPORAL NÚM. 4 (P. V.),

para el transporte de apeas y maderas para galerías de minas, por expedición de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.

Precios por 1.000 kilogramos.

ESTACIONES	PERIODO		
	de 1.º de Mayo al 15 de Septbre.	del 16 de Septbre. al 30 de Abril.	
DE PROCEDENCIA	DE DESTINO	—	
		Pesetas.	
La Robla.....	La Encina.....	3	4
	Cistierna.....	3'80	4'80
	Prado.....	4'90	5'90
	P. Almuhay...	5'50	6'50
	La Espina.....	5'75	6'75
	Guardo.....	6	7
Valmaseda-Luchana.....	Villaverde.....	6'50	7'50
	Matallana.....	6'50	7'50
		7	8

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Esta tarifa se establece únicamente para el abastecimiento de las minas enclavadas en la zona del ferrocarril, no pudiendo por lo tanto ser reexpedidas para las estaciones que tengan empalme con otra línea las maderas que hayan sido designadas á una estación cualquiera de las expresadas.

2.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las diez y ocho horas efectivas siguientes á las en que el vagón haya sido puesto á su disposición. Transcurrido este plazo sin haberlo verificado, la Compañía cobrará como paralización de material pesetas 0'25 por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga y descarga por cuenta de los interesados, y cobrando en este caso pesetas 0'50 en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.ª A cambio de las ventajas que resulta de la aplicación de esta tarifa, la Compañía podrá exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un doble plazo del establecido en la tarifa general, sin que por ello pueda exigirseles ninguna responsabilidad.

4.ª Cuando las mercancías facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso, ó sea después de transcurridos los plazos de transporte que se indican en las condiciones precedentes, y siempre que la causa de él no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, la Compañía sólo está obligada á abonar por toda indemnización, si el retraso no excede de seis días, una cantidad que no pueda exceder de la mitad de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por retraso de uno ó dos días el 10 por 100 de indemnización.	
Idem de tres días.....	el 20 por 100
Idem de cuatro días.....	el 25 por 100
Idem de cinco ó seis días....	el 50 por 100

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando dicha fracción exceda de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

5.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía deberán verificarlo en la estación de expedición, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse en todo caso el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el art. 366 del Código de comercio.

6.ª Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones, no debiendo mencionarse en ellos un peso superior al que pueda cargarse á la salida en los tres citados vagones que se hayan puesto á disposición del remitente.

7.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo al art. 351 del Código de comercio, cuando resultaren ser los más baratos, á menos que el remitente, á quien previamente se entenderá de las condiciones de aplicación, solicitase otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

8.ª Si las mercancías exceden de la largura del material, la Compañía cobrará el 50 por 100 de recargo sobre el precio de transporte.

9.ª Las mercancías que se facturen por esta tarifa podrán ser transportadas en vagones cerrados ó abiertos, como mejor convenga á la Compañía, sin responsabilidad por las mojaduras y averías que puedan ocasionarse en el trayecto que tenga que recorrer.

10.ª La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Esta tarifa anula y reemplaza la temporal núm. 4, vigente desde el 1.º de Marzo de 1902.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos. Madrid 16 de Abril de 1906.—El Director general, Burell.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Pliego de condiciones.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden dictada en 15 de Diciembre de 1905 por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y comunicada á esta dependencia por el Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, esta Delegación ha acordado se saque nuevamente á subasta la impresión y publicación del Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertándose en él todos los anuncios de subastas de fincas de mayor y menor cuantía de esta provincia, las de mayor de todo el Reino, las de arriendo también de esta provincia y las de las demás que deban celebrarse en Madrid.

Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Dirección general de Contribuciones Impuestos y Rentas y por la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa todos los que hubiera equivocados.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar de otro que el de fina ó mano, de buena calidad, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual clase al número del *Boletín general de Ventas* que publique este anuncio y estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Propiedades de la Administración de Hacienda.

4.ª El tipo de letra que se emplee en la impresión será del grado nueve, ojo pequeño, en las disposiciones generales del ramo de ventas, y en el extracto de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1903 y en los anuncios de subasta, del grado once, ojo pequeño, siendo la impresión muy clara y muy limpia y empleando para las interlíneas regletas de dos puntos.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro del día siguiente al de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 900, los cuales habrá de entregar inmediatamente en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, cosido cada uno de ellos con dos puntos de alambre cuando el ejemplar tenga más de un pliego.

7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores quedará por este solo hecho rescindido el contrato, resarcido aquél los perjuicios que se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte entre ésta y la anterior si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto en él no se haya previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contenciosa administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en mil quinientas pesetas, que se consignarán en la Caja general de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de la cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente mil pesetas en la Caja general de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y llena el adjudicatario la condición que precede, y justificar el pago del recibo de contribución industrial de los dos últimos trimestres como impresor ó dueño de establecimiento tipográfico y encuadernador. (Epígrafes 342 y 343 de la tarifa 3.ª, y 74, clase 7.ª, tarifa 4.ª, de la contribución industrial.)

11.ª No se admitirá postura que exceda de doce y medio céntimos de peseta el pliego de impresos.

12.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. El Presidente de la subasta numerará por riguroso orden de presentación los pliegos que le vayan presentando en la media hora siguiente á la apertura de la licitación, y transcurrida ésta se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba lo más ventajosa.

13.ª En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará inmediatamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. En caso de que no hubiere puja entre los autores de los mismos, el Presidente del acto adjudicará el servicio al que hubiese presentado la primera de las referidas proposiciones, cuyo número de orden se les dirá á cada uno al entregarlo. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura dentro de tercer día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15.ª La subasta tendrá efecto en el despacho de esta Delegación, bajo mi presidencia, el día 28 de Mayo próximo, á las doce horas, con asistencia del Sr. Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Notario correspondiente.

16.ª El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.ª La inserción en el *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncie también la subasta de fincas en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial* de la provincia siempre que se considere conveniente.

18.ª Queda obligado el contratista á todo lo que al mismo se refiere en el Reglamento de Ventas de 15 de Septiembre de 1903. Los derechos de subasta, escritura, anuncios oficiales y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que falte al otorgamiento de aquélla á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª, de una peseta.)

D. N. N., vecino de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á to-

marla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) S—469

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.

Comisaría del Hospital.

Por orden del Excmo. Sr. Intendente de Marina se saca á licitación pública el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de este Departamento durante el año 1905, y que se hallan comprendidos en relaciones unidas al pliego de condiciones con sujeción al cual ha de verificarse esta subasta, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital; lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar en la capital de este Departamento, y en el local que ocupan las oficinas de Administración del expresado Hospital, ante la Junta de subastas del mismo, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*.

El pliego de condiciones de que se trata se halla dividido en dos lotes, cuya importancia en valores es el siguiente:

Lote núm. 1..... 5.482'15 pesetas.
Lote núm. 2..... 496'85 idem.

Este servicio se anunciará también, á tenor de lo que dispone el art. 53 del vigente Reglamento de contratación de la Marina, por edictos, que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Cartagena, Barcelona y Valencia, lo cual será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario oficial del Ministerio de Marina*.

Los que deseen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones, con sujeción estricta al adjunto modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos y Comandancias de Marina de Barcelona, Cartagena y Valencia, con arreglo á lo que determina el art. 71 de dicho Reglamento, en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; y por separado, y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior en que se verifique el afianzamiento, y en concepto de garantía para licitar, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1..... 274'10 pesetas.
Para el lote núm. 2..... 24'84 idem.

Cartagena 22 Abril de 1906.—El Secretario de la Junta de subastas, F. de A. Rena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle (tal), número, piso, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impuesto del edicto inserto en la GACETA DE MADRID núm. de tal fecha (ó en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, ó en el *Diario oficial del Ministerio de Marina* núm., de tal fecha, ó en el fijado en la Comandancia de Marina de tal provincia, de tal fecha), para contratar el suministro de ropas y efectos que se necesiten en el Hospital militar de Marina de este Departamento, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en las relaciones unidas al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el lote (tal) y tantas en el (cual) (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición. S—470

Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Sección de Propiedades.

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 15 de Septiembre siguiente, Real orden de 3 de Noviembre de 1858 y Real decreto de 6 de Octubre de 1885, se anuncia la subasta para contratar el servicio de impresión del *Boletín oficial de Ventas* de esta provincia para el día 30 de Mayo de 1906, á las doce, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho, sito en la casa Aduana, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Cádiz 18 de Abril de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Monmeneu.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que ha de publicarse durante tres años consecutivos, á contar desde la fecha en que el contrato sea adjudicado legal y definitivamente al rematante, cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1906 y hora señalada en la condición 15.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas y censos que radiquen en la provincia, los de arriendo, circulares y demás disposiciones que se dicten respecto al ramo de Propiedades y derechos del Estado, no publicando otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se ajustará precisamente para la inserción de los anuncios á los originales que se le pasen por esta Administración de Propiedades, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de fina á mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el de pliego común del sello y de igual calidad que el que estará de manifiesto en esta oficina.

4.ª El tipo de letra que se emplee en la impresión ha de ser del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio en que se contrate este servicio será el de 160 de cada *Boletín* en que se anuncien subastas, sin perjuicio de aumentar esta tirada si por cualquier incidente fuera preciso.

7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores se rescindirá el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior si aquélla fuere mayor en la segunda, y sin derechos á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se considerarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverá por la vía contenciosa-administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que consignará en la Caja de Depósitos en metálico ó valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse previamente 50 pesetas en metálico en la sucursal en esta plaza de la Caja general de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto al interesado, con excepción del del mejor postor, á quien se le retendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11.ª No se admitirá postura que no exceda de 16 céntimos de peseta el pliego de impresión.

12.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito y la correspondiente cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por una hora más de la que principia el remate, y transcurrida ésta se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores únicamente segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor; una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercer día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

15.ª La subasta tendrá efecto en esta Administración y bajo mi presidencia, el día expresado, dando principio el acto á las doce horas del mismo, con asistencia de un funcionario designado por el Sr. Interventor de Hacienda, el Sr. Abogado del Estado y Notario respectivo.

16.ª El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público y admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.ª La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá que se anuncie también la subasta de las fincas y censos en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se consideren convenientes; y

18.ª Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, el que también ha de satisfacer la cuota de contribución industrial que le corresponda; sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de contratos para servicios públicos, y á satisfacer también los derechos de anuncios de la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se establecen para publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma del interesado.)

NOTA. El que resulte adjudicatario del servicio á que se refiere el anuncio que antecede deberá satisfacer los derechos de inserción. S—460

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—BARCELONETA

D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

Por la presente se cita y llama á la procesada Francisca Anglora y Fábregas, hija de Salvador y Francisca, natural y vecina de esta ciudad, de cincuenta y cuatro años de edad, revendedora, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en causa que se le siguió por escándalo y amenazas en el extinguido Juzgado de Palacio, é ingresar en la cárcel á sufrir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada procesada, poniéndola en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Marzo de 1906.—Juan Bautista Ripoll.—Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta.

BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á Gaspar Llorca Iborra, natural de Benilorrin, partido de Villajoyosa, hijo de Gaspar y Concepción, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero

ro, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 23 de Marzo de 1906.—Carlos Hernández.—El Escribano, José de Esteve. JO—2995

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre alzamiento de bienes, se cita, llama y emplaza al procesado Leopoldo Sánchez, que se dedicaba á comisionista y tenía despacho abierto en el paseo de San Juan, 155, almacén, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, así como su actual paradero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 27 de Marzo de 1906.—Carlos Hernández.—El Escribano, José Gili. JO—3026

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez y Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurtos, se cita y llama al procesado Antonio Pérez Cruz, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales se ignoran, poniéndole á disposición de este Juzgado en la prisión celular de esta capital.

Dada en Barcelona á 23 de Marzo de 1906.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., y por D. José A. Sanchis, Silverio Valls, habilitado. JO—2996

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de estafa, se cita, llama y emplaza á Vicente Crespi y Alós, de treinta y dos años de edad, hijo de Pedro y Josefa, natural de Carcagente, soltero, revendedor ambulante y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, color sano y usa bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Barcelona 21 de Marzo de 1906.—Emilio José Pérez Martín. El Escribano, Bartolomé Jiménez. JO—2997

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Juan Carbonell Toduri, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, camarero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 23 de Marzo de 1906.—Segundo F. Argüelles. El Escribano, Luis Durán. JO—2998

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando de sellos, se cita, llama y emplaza á José Güell Colomer, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de padres desconocidos, natural de Villafranca del Panadés (Barcelona), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 16 de Marzo de 1906.—Segundo F. Argüelles. El Escribano, Luis Durán. JO—2999

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Juan Bosch Torruella, de veintisiete años de edad, hijo de José y Rosa, natural de Valls,

para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 26 de Marzo de 1906.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel de Antúnez. JO—3000

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, núm. 152 de 1906, contra Luis Sánchez del Campo, de cuarenta y tres años de edad, casado, con domicilio en el paseo de Colón, núm. 21, Agencia de Aduanas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Luis Sánchez del Campo.

Dada en Barcelona á 24 de Marzo de 1906.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—3001

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre ataques á la integridad de la Patria contra Juan Oristrell Corominas, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Juan y Francisca, viudo, del comercio, natural de Berga, con instrucción, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Pont de la Parra, núm. 5, piso segundo, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Oristrell Corominas.

Dado en Barcelona á 21 de Marzo de 1906.—Pedro Zamora. El Escribano, José Moreno. JO—3002

BEJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á un gitano llamado Lorenzo, alias Moreno, que, según se dice, debe ser vecino de Salamanca ó de Plasencia, ignorándose sus apellidos, circunstancias y señas, pero que, según aparece del sumario que por hurto de caballerías instruyo, compró el día 27 de Enero del presente año un potrero que del 19 al 20 del mismo mes hurtaron de un prado al sitio del Castillejo, término del pueblo del Puerto de Béjar, propio de Andrés Hernández Gil, los vecinos de esta ciudad Pedro Maíllo López y Angel Montero Gutiérrez, y cuyo potrero es de pelo negro, alzada de siete cuartas escasas, de dos años de edad, y pialvo de las dos manos y de una de las patas, cerril y sin herrar; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen gestiones en averiguación del semoviente expresado, y procedan á su retención, así como de la persona ó personas en cuyo poder fuere hallado, dando cuenta por el medio más rápido á este Juzgado la Autoridad que lo verifique, para acordar lo procedente.

Dado en Béjar á 24 de Marzo de 1906.—José Margarida y Rodríguez.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete. JO—3003

BERMILLO DE SAYAGO

El Sr. Juez de instrucción de esta villa, en causa que por el delito de robo se sigue contra José Rodrigo y José de la Torre, ha acordado en providencia de hoy se cite á Alfonso Rivera, natural de Pereruelo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa dicha; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para los efectos de la citación pongo lo presente, que firmo en Bermillo de Sayago á 26 de Marzo de 1906.—El actuario, Abelardo H. Rueda. JO—3027

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, Decano de los de esta villa de Bilbao.

Hago saber que el Procurador D. Antonio Valdivielso y Ramos, en nombre de la Sociedad anónima La Encartada, con domicilio en esta villa, acudió á este Juzgado, con escrito de fecha 28 de Septiembre último, solicitando se haga la declaración de que han quedado extinguidas las obligaciones creadas y emitidas por dicha Sociedad en escritura otorgada en 30 de Mayo de 1895 ante el Notario de ésta D. Francisco Hurtado de Saracho con la garantía hipotecaria de un edificio de nueva planta, destinado á fábrica, almacén y viviendas; varias casas para obreros, formando un solo edificio, levantado en un solar propio; el molino ó fábrica de harinas conocida con el nombre de El Peñueco; una huerta contigua á dicho molino; una heredad, un monte, una viña y una casa en el mismo pago de El Peñueco; otra en el sitio llamado Peña Tajada; otra casa en el páramo de Peña Tajada; un terreno correspondiente á dicha casa; una campa en Vista Alegre, y un terreno frente al Peñuelo, radicantes dichos bienes en el término municipal de Valmaseda, é hipotecadas en garantía de mil obligaciones de primera hipoteca, amortizables, de quinientas pesetas cada una, con el interés anual de seis por ciento, y cupón de 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, pagadero por semestres vencidos, de cuyas mil obligaciones quinientas fueron canceladas por acuerdo del Consejo de administración de la expresada Sociedad, según consta en escritura pública de 26 de Mayo de 1900 otorgada ante el Notario D. Francisco Hurtado de Saracho, y las quinientas

restantes han sido amortizadas, según se hace asimismo constar en escritura pública otorgada ante el referido Notario en 31 de Diciembre de 1902.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo ochenta y dos de la ley Hipotecaria, se llama por segunda vez por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á oponerse á la declaración de quedar extinguidas tales obligaciones para que comparezcan á ejercerlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Bilbao á 18 de Abril de 1906.—Pedro Martínez.—Ante mí, Licenciado Pablo A. Martínez. X—1043

CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez de la Peña, Juez de instrucción de la villa y partido de Cambados.

A medio de la presente requisitoria cita y llama al penado Manuel García Crespo, hijo de Pedro y Teresa, de veintidós años, casado con Encarnación Faraminau, Labrador, natural de la parroquia de Bayón, término de Villanueva, y vecino de Soloveira, en el de Villagarca, de este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión y sufrir en la cárcel de la ciudad de Pontevedra la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de dicha capital en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuere habido lo pongan á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Pontevedra en la cárcel de allí, con las seguridades debidas, toda vez ha sido acordada su prisión por auto de esta fecha, á virtud de comisión que para ello se dió por la misma á este Juzgado.

Cambados 23 de Marzo de 1906.—Jacobo Giráldez.—El Secretario, Joaquín Fole del Villar.

Señas del penado.

Estatura regular, bigote naciente, delgado, trigueño, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, sin barba y sin seña particular visible; viste como los de su clase. JO—3028

CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de una burra rucia clara, mediana, cerrada, quebrada de patas, con la cara triste, sin hierro y con aparejo en regular estado, y un capote de hule y un jergón, de la propiedad de Francisco Rosendo Ojeda; un pantalón y blusa de hule, una manta y un jergón, de la pertenencia de Antonio Pérez Suanes, y una manta, que corresponde á Francisco Calzada Rodríguez, que es de lana, con cuadros blancos y negros, cuyos efectos los llevaba el citado animal, y fueron sustraídos con el mismo al oscurecer del 23 de Febrero próximo, á la viña de Barraco, de este término, poniéndolos en su caso á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 21 de Marzo de 1906.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El actuario, Rafael López. JO—3005

CASAS IBAÑEZ

D. Jacobo López de Rueda, Juez de instrucción de Casas Ibañez y su partido.

Hago saber que en providencia dictada en el sumario que se instruye por sustracción de un macho mular y otros efectos de la propiedad del vecino Antonio Jiménez Descalzo, en la noche última, he acordado que por el presente edicto se proceda á la busca de dicho animal y la de un sujeto desconocido, cuyas señas al pie se detallarán, y caso de ser habidos, á su ocupación y captura respectivas y conducción á este Juzgado, así como de la persona que tenga en su poder la citada caballería si no acredita su legítima procedencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se interesen en la práctica de las diligencias acordadas, en auxilio de la pronta y recta administración de justicia.

Dado en Casas Ibañez á 24 de Marzo de 1906.—Jacobo López de Rueda.—El Escribano, Agustín Descalzo.

Señas de las caballerías.

Un macho mular, de siete años de edad, pelo castaño oscuro, de alzada dos dedos proximalmente sobre la marca, está herrado de las manos y entiende por «Brillante»; lleva cabezada encarnada muy usada con ronzal de cuerda de esparto, una manta trapería blanquinosa y cincha de cañamo con látigo de correa y dos hebillas.

Señas personales del desconocido.

Estatura alta, pelo negro, sin cortar, usa tupé, unos veintiocho á treinta años de edad, con una cicatriz en un lado de la cara, y de tipo muy agitado; viste pantalón pana color ceniza á cuadros, chaqueta negra muy deteriorada, bufanda á cuadros muy rota, gorra de visera y alpargatas valencianas; decía ser andaluz y catalán, y habla algunos idiomas ó dialectos. JO—2971

CASTRO DEL RÍO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita á un desconocido, cuyo nombre se ignora, el cual, en los últimos días del mes de Julio ó primeros de Agosto del año próximo pasado, cambió una yegua preñada, próxima á parir, por una mula torda, propia de Alfonso García Campos, alias el Sorde de los Serranillos, cuyo hecho tuvo lugar en la plaza de Abastos de la ciudad de Lueña, interviniendo en el trato como corredor Juan Vacas Jiménez, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mencionado Alfonso García Campos instruyo por hurto de una yegua al vecino de esta villa Bartolomé Hidalgo Luque; previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dada en Castro del Río á 24 de Marzo de 1906.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., Andrés de Castro. JO—2972

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Baltasar Díaz, del pueblo de Alberguería de Argañán, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por hurto de un baul, en virtud de denuncia producida por Maximino Garrido, vecino de San Juan de Lain, provincia de

la Coruña; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Ciudad Rodrigo á 24 de Marzo de 1906.—José Rodríguez Vieitez.—Licenciado José María Ballesteros.

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones Guillermo Rueda Fernández, de veintisiete años, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Hinojosa del Duque, soltero, jornalero, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho procesado, que caso de ser habido será puesto en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á 20 de Marzo de 1906.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CORUÑA

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á José Pan Barbeito para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre lesiones por disparo de arma de fuego á Felipe Camba Casal; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de treinta años de edad, casado, carpintero, y vecino de Bribes (Cambre), hijo de Manuel y Antonia, con instrucción. Es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, con bigote, y viste pantalón y chaleco de pana negro, blusa de mahón azul, gorra de visera y calza botinas.

Dada en la Coruña á 27 de Marzo de 1906.—Justiniano F. Campa.—De su orden, P. S., Eugenio Rodríguez Casas.

DON BENITO

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que por tentativa de estafa á la Compañía ferroviaria de Madrid á Zaragoza y á Alicante estoy siguiendo contra José Ramírez Romero, alias el Tiras, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y Eloísa, soltero, natural y vecino de Sevilla, habitante en la calle de Escoberos, núm. 5, de oficio taponero, de buena estatura, color del rostro moreno, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, pecoso de viruelas, y viste á uso del país, cuyo paradero se ignora, he acordado, decretando la prisión provisional del mismo, sin fianza por ahora, llamarle por la presente para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto excito el celo de todas las Autoridades á cuyo conocimiento llegue la presente procedan á la busca, captura y conducción de referido procesado, en clase de preso, á la cárcel de este partido y á mi disposición, rogando á la vez al Juzgado en cuyo poder se encontre ratifique la prisión del mismo dentro del término legal.

Dada en Don Benito á 16 de Marzo de 1906.—Miguel Antolín.—El Secretario, Feliciano Fernández.

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Ramón García del Valle y Salas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fatma Ali, natural de Bombay, de treinta años, casada, que residía habitualmente en Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por hurto frustrado de varios pañuelos de seda; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida, á mi disposición, en las cárceles de este partido.

Dada en Egea de los Caballeros á 26 de Marzo de 1906.—Ramón García del Valle.—El Escribano, Mariano Lapieza.

ESTEPONA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, de estatura mediana, que la noche del 12 del actual sustrajo un jumento de la pertenencia de Francisco Holgado Gutiérrez y de su finca llamada Benastepar, término de Genalguacil, y que después dejó abandonado en terrenos del molino llamado Las tres pasadas, término de Gaucín, para que comparezca y declare en dicho sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todos los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca y captura de dicho hombre desconocido, y habido que sea ponerlo en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepona á 23 de Marzo de 1906.—José Serrano Pérez.—Por su mandato, Manuel Sánchez y Quinones.

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de tres desconocidos, cuyas señas que constan á continuación se expresarán, los cuales en la tarde del 8 del actual intentaron robar tres cerdos del sitio de Los Linares, término de Monesterio, propiedad de D. José Caballero Pizarro, vecino de Puebla del Maestre, y los que caso de ser habidos se pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades con-

venientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que al efecto instruyo con el núm. 49.

Dado en Fuente de Cantos á 21 de Marzo de 1906.—José de Solís.—Por su mandato, José María Gordo.

Señas de los desconocidos.

Uno pequeño, delgado, y los otros más altos.

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente.

Hago saber que en 19 del actual y siguiente día fueron encontrados en las inmediaciones del río Piles; y sitio donde éste desemboca al mar, en esta villa, una extremidad inferior izquierda, compuesta de pie con sus partes blandas, tibia, peroné y fémur, que, según dictamen facultativo, debe corresponder á una mujer joven, de diez y ocho ó más años y de estatura un metro 45 centímetros, calzando el pie una bota de botones, color corinto, y que fué teñida de negro; y junto á estos restos, una chambra blanca con puntos negros, menudos, de percal, y una liga color rosa de una pieza, habiéndose hallado también en las inmediaciones de expresado río Piles diferentes huesos de un cráneo, que, según dictamen médico, corresponden á un hombre de edad de unos cuarenta años, sin que en ninguno de referidos huesos aparezcan señales de lesiones mortales.

Y con el fin de ampliar cuanto sea posible la identificación de expresados restos, se hace público para que las personas que puedan facilitar antecedentes comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, con objeto de recibirles declaración.

Dado en Gijón á 24 de Marzo de 1906.—Antolín Mosquera. El actuario, Tomás Guisasaola Ovies.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de esta villa y su partido, en sumario que me hallo instruyendo por incendio y hurto, he acordado se cite á Faustino Fernández para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Gijón á 26 de Marzo de 1906.—El actuario, Marcelino Carbayedá.

GINZO DE LIMIA

D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción de Ginz de Limia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Lucía Custodio Villalustre, de treinta años de edad, soltera, modista, natural y vecina de Noya, que ha tenido su domicilio accidentalmente en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión, acordada en auto de 19 del actual dando cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Orense referente á causa que al mismo se siguió por hurto y estafa, para estar á las resultas de esta; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado.

Dada en Ginz de Limia á 24 de Marzo de 1906.—Leopoldo Martínez Arnaud.—El actuario, Ramón Larrinaga.

Señas de dicha procesada.

Estatura alta, delgada, color del rostro moreno pálido, pelo, cejas y ojos negros; nariz y boca regulares, y viste de artesana.

GUADALAJARA

En virtud de lo mandado por D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á un orden de la Superioridad, se cita por la presente á Remedios Sánchez García y Soledad Ruiz Hernández, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que el día 25 de Abril próximo, á las diez y media de su mañana, comparezcan en concepto de testigos ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir á las sesiones de juicio oral de la causa seguida por hurto contra Pedro Mariano Vela de Franco; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Guadalajara á 26 de Marzo de 1906.—El Escribano, P. H., Miguel Valentín.

LALIN

D. Julio Salgado Trillo, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Llama á Avelina Iglesias, vecina de Bandeira ó sus cercanías, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, concurra ante este Juzgado á prestar declaración.

Así se acordó en el sumario núm. 7 del año actual, que se instruye por el hallazgo de un feto.

Lalín 16 de Marzo de 1906.—Julio Salgado.—De su orden, Ramón Santaló.

LÉRIDA

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez de instrucción de esta ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Juan Manonelles y Pascual, soltero, de veintiséis años de edad, natural de Villanueva y Geltrú, vecino que fué de esta ciudad, empleado, Director del periódico *Verdad*, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por el delito de imprenta se instruye contra el mismo; bajo apercibimiento caso contrario con pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido su conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Lérida á 17 de Marzo de 1906.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por mandato de S. S., Manuel Cardona.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido en proveído de fecha del día de hoy en méritos del sumario instruido por delito de imprenta, se cita á Salomé Aldana para que comparezca ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de declarar en el mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa y legítima causa le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lérida 23 de Marzo de 1906.—El Secretario, Marcelino Fernández.

LERMA

D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia de este día, dictada en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de reses lanaras en la noche del 13 de Octubre del año último á varios vecinos de Villaherrán, se cita, llama y emplaza al procesado Prudencio Melero Maza, cuyas señas y demás circunstancias personales se expresan á continuación, el cual se ha fugado de la prisión prisión preventiva de esta villa en la noche del día de hoy, y en la actualidad en paradero ignorado, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Lerma á 20 de Marzo de 1906.—Teófilo de la Cuesta.—Por su mandato, Francisco Fernández.

Señas del procesado.

Estatura baja, color moreno, ojos castaños, delgado de carnes, barba poca poblada, cara ancha, boca pequeña, nariz ancha, cejas color castaño, pelo negro, tiene una cicatriz en medio de la frente y otra en la cabeza, de veintinueve años de edad, y al mirar cambia algo uno de los ojos; viste chaqueta de paño pardo muy usada, pantalón de pana rayado muy usado color pardo, boina oscura muy vieja, tapabocas á cuadros grandes pardos y calza alpargatas en mal uso.

LOGROÑO

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario Vallejo Incógnito, alias Caraquemada, de diez y seis años, hijo de padre desconocido y de Martina, natural de Cabanillas (Navarra), vecino de esta ciudad, albañil, con instrucción, y penado anteriormente, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de emplazarle para ante la Audiencia provincial en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Dada en Logroño á 26 de Marzo de 1906.—Anselmo Sanz.—Por su mandato, Benito Fernández.

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Montero Borrero, hijo de Tomás y de Josefa, natural de Almonaster (Huelva), Profesor de instrucción primaria, vecino que fué de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión y llevar á efecto ésta en causa por estafa de un gabán; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos veintidós años, estatura regular, moreno y con poca barba, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 26 de Marzo de 1906.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Saude.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Belmonte Rivas, natural de Valencia, hijo de Narciso y de Miguela, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, con domicilio que tuvo en esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria, notificarle el auto de su procesamiento y prisión y llevar á efecto ésta en causa por robo de metálico; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, robusto, moreno, sin bigote, cara afeitada, y viste americana color verde, pantalón de pana, zapatillas de orillo y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicha cárcel.

Madrid 28 de Marzo de 1906.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Saude.

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Francisco Noguera, con domicilio en la calle del Bastero, núm. 7, principal, y cuya demás filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y llevar á efecto su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 23 de Marzo de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrigue.

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por hurto José Zafra Ortega, alias el Abuelo, y Juan N., alias el Cachirulo, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados

desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y llevar a cabo su prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 24 de Marzo de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3044

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Bartolomé Polo Ramírez, se cita á Pedro Lumbreras Nieto, que dijo vivir en la calle de Santa Polonia, núm. 14, bajo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Juez, Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3045

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Sales y Sales, cuya demás filiación y actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, usa bigote y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Marzo de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—3046

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hallazgo de una calavera humana, se cita á la persona que dejara abandonada una calavera humana en el sótano de la tienda de la casa núm. 34 de la calle de Jacometrezo para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3047

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por atentado y lesiones contra Juan Martínez Rodríguez, se cita á Adolfo Carreño, que fué guardia de Seguridad, núm. 93, del distrito del Centro, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3048

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por lesiones contra Elias Cabrera Sobrino, se cita á José N., cuya demás filiación y paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3049

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por ocultación de un documento en la Administración de Hacienda, se cita á D. José Schelly y D. José G. Mayo, Inspectores que fueron de Hacienda de esta provincia, cuyo domicilio ó actual paradero se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—3050

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rosón Rodríguez, natural de Santaya (Lugo), hijo de Pedro y de Benita, de treinta y seis años de edad, casado, electricista, que tuvo su domicilio en la calle del Angel, 19, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración y llevar á efecto un auto

dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos claros, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de dril azul y botas blancas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 28 de Marzo de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—3051

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Blanco Soto, natural de Pardiñeira, hijo de Lorenzo y Manuela, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, que habitó en la calle del Mediodía Grande, núm. 15, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa á D. Cayo Espinaca; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Marzo de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. JO—3052

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Blanco Soto, natural de Pardiñeira, hijo de Lorenzo y Manuela, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, que habitó en la calle del Mediodía Grande, núm. 15, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa á D. Lino Zaldivar; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Marzo de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. JO—3053

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Dalmacio Rojo y á su madre Juana Maté, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 15 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Juez, Alós.—Por disposición del Escribano Sr. Infante, Andrés de A. Bartolomé. JO—3055

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte con fecha 18 del corriente en autos ejecutivos seguidos por D. Antonino Roques y Labonygue contra D. Dionisio Fritsch y Blind, se pone en venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días la siguiente

Finca.—Tres parcelas especialmente hipotecadas en los referidos autos de la huerta llamada del Cura, situada en término de esta capital, en el camino de Valderribas, titulado también de las Delicias, junto al Arroyo Abroñigal, á la izquierda de la carretera de Valencia, que tienen en conjunto una extensión de veinticuatro mil seiscientos pies cuadrados y veinticinco décimas, de otro; linda al Oeste con el solar propiedad de D. Amador Gutiérrez y calle de Mesejo; Norte con el paseo del Arroyo; Noroeste y Saliente con el Arroyo Abroñigal y hotel del Sr. Vargas; al Mediodía con la calle de Francisco Abril, hotel del Sr. Mesejo y hotel de Don Enrique Prieto; dentro de esta superficie existe un hotel, compuesto de sótano, planta baja, principal y torreón, que ocupa unos mil seiscientos pies cuadrados, y un estanque de fábrica de ladrillos. Sale á la venta sin sujeción á tipo; y para el remate, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, se ha señalado el día veinticinco de Mayo próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo señalado para la segunda subasta, que fué el de quince mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que por razón de esta subasta habrá de observarse lo que previenen los artículos mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y que la certificación supletoria de los títulos de propiedad de la expresada finca estará de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde podrá ser examinada por los licitadores, á quienes se previene deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 19 de Abril de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martínez.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—1042

En virtud de providencia fecha 16 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en período de ejecución de sentencia del pleito de menor cuantía seguido por Doña Clementa Muñoz Deleito con Don Candido Verdier y otros sobre tercera de preferencia, se cita y llama por medio del presente á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de la referida Doña Clementa Muñoz Deleito para que si les conviniere se personen en formar en tales autos dentro del término de diez días, contados desde la última publicación en los periódicos oficiales de este edicto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y continuará

la tramitación del asunto, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martínez.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—1046

MALAGA—MERCED

D. Francisco de Paula Rosado Pérez, Juez interino de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Fernández Márquez, vecino que fué de esta ciudad, calle de la Concepción, núm. 5, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Marzo de 1906.—Francisco de P. Rosado.—El Escribano, Licenciado Leopoldo López. JO—3056

MANZANARES

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de Manzanares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Bernal Alcolea, de diez y ocho años de edad, hijo de Joaquín y de Antonia, soltero, natural de Puerto Rico, partido y provincia de idem, vecino de Sevilla, estero, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Francisco Bernal, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Manzanares á 27 de Marzo de 1906.—Pedro Otero. El Escribano, Faustino Díaz Sánchez. JO—3057

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y rescate de un burro de los llamados morenos, de pelo negro, de unos ocho años de edad, y sin otro hierro ni señal que una cicatriz en el prepucio, que en la noche del 13 de Enero último le fué sustraído á Antonio Porras Rodríguez de la cuadra de su casa, venta llamada la Butibamba, situada en término de Mijas, y se detenga á la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su adquisición legítima.

Dado en Marbella á 23 de Marzo de 1906.—José Risueño.—Por su mandado, Antonio Amores. JO—2976

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Navarro de los Reyes, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, herrero, de Málaga y sin instrucción; Antonio Santiago de los Reyes, de veinte años, natural de Málaga, hijo de Manuel y de Dolores, vecino de Fuengirola, herrero y sin instrucción, y Francisco Fernández Cádiz, de veintisiete años, natural y vecino de Málaga, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, jornalero y sin instrucción, para que en el término de ocho días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, según dispone la Superioridad, por la causa que se les sigue sobre hurto; con la prevención de que si no comparece se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y captura de dichos procesados, y su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Marbella á 24 de Marzo de 1906.—José Risueño.—Por su mandado, José Valben. JO—2977

MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado llamado Antonio, de unos treinta y seis años de edad, cuyos apellidos se ignoran; es portugués, de estatura regular, ojos tiernos, viste chaqueta de lanilla negruzca, chaleco y pantalón de pana clara, borceguines y sombrero negro, todo en mal estado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones á Jacinto Javier Jiménez, Dehesa de Mirazorras; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á practicar las más activas diligencias para la busca, captura y conducción de dicho individuo á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Mérida á 20 de Marzo de 1906.—Alberto H. Galán. El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. JO—3011

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Ramón Capilla, vecino de Don Benito y viajante en pieles, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 44 del año actual por el delito de estafa á D. Francisco Herranz Arévalo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mérida á 24 de Marzo de 1906.—Alberto H. Galán. El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. JO—3011

MONTEFRIO

D. Francisco Gutiérrez Guarnido, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y en funciones del de instrucción, vacante.

Certifico que en la causa seguida en este Juzgado contra Alfonso Robles (Molina) y otros sobre atentado se dictó sentencia por la Sala en 12 de Diciembre último, que quedó firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva de sentencia.—Fallamos que debemos absolver y absolvemos á los procesados Alfonso Gálvez Molina,

José Coca López, Francisco Martín Galva, Antonio Macías Medina e Isidro Lorca López, declarando de oficio las costas procesales, y la Sala queda enterada del auto en que se declara insolventes á dichos procesados.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mannel Villarco. Lorenzo Dehesa.—Francisco Acosta.

Así resulta de la certificación á que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación al procesado Francisco Martín Gálvez, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Montefrío á 24 de Marzo de 1906.—Francisco Gutiérrez. JO—2978

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería de las señas que se dirán, propia de Tomás Sánchez Cuevas, vecino de Villanueva de Córdoba, la cual fué hurtada la noche del 24 al 25 de Febrero último, de una finca de la propiedad del Sánchez, situada en la Loma del Caballero, de este término, estando dicha caballería en una choza de chamiza, y captura del autor ó autores de la sustracción de la misma, poniéndola caso de ser habida á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, y los autores caso de que sean habidos se pongan igualmente á mi disposición, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á 23 de Marzo de 1906.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez.

Señas de la caballería.

Una potra de dos años, con un metro 38 centímetros de alzada, color tordo sucio, raza española, sin marca, defecto físico ni señas, la cual lleva el hierro de la Sociedad El Fenix Agrícola. JO—3014

MOTRIL

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Enrique Castillo Sánchez, hijo de José y María del Carmen, de veintinueve años de edad, natural de Gualobos y vecino de Motril, casado con Encarnación Castillo Rivas del Mar, que no sabe leer ni escribir ni tiene antecedentes penales, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para que extinga la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones á Francisco Jiménez Martín; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho rematado, y caso de ser habido le pongan en la cárcel de este partido; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 26 de Marzo de 1906.—Leonardo Guerra, Por su mandato, Evaristo Cabrera. JO—3058

MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de Mula. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de estafa, vecinos de Murcia, Patricio Alarcón Reviriego, con domicilio en la calle del Mortero, núm. 6, barbero, de quince años de edad; José Franco Castejón, alias Rufete, domiciliado en Ceballos, núm. 5, y Sebastián Herrero Guardiola, alias Catalán, en la Corredera, número 23, estos dos de la misma edad que el primero, y afionados al toreo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Mula á 26 de Marzo de 1906.—Francisco Esteban. El Escribano, Vicente Isaac. JO—3059

ORIHUELA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que instruyo por robo de una yegua de seis años, pelo rojo, con la cola corta, sellada en el anca derecha con un hierro forma de corona, por encima de la marca, la que no se deja montar ni ponerle el bocado, y una burra, de entre dos cuerpos, cerrada, pelo castaño, despellada de la collera, con dos esparavanes en los garrones, á Juan Albaladejo Fuentes, vecino de esta ciudad, tiene acordado la citación de tres hombres, cuyos nombres y circunstancias no constan, los que en la noche del 7 del actual se llevaron las caballerías de referencia, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á rendir declaración en la referida causa; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Orihuela 12 de Marzo de 1906.—Antonio Valera. JO—3061

OSUNA

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en esta fecha en causa por hurto de caballerías á Francisco Aguilar Aroca y otro, se cita á Florencio Cañadas Morales, vecino de Granada, tratante en caballerías, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito calle Erandio, número 4, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los *Boletines oficiales* de esta provincia de Málaga, Córdoba y Granada y GACETA DE MADRID, para prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Osuna 24 de Marzo de 1906.—El actuario, Jesús Fernandez. JO—3015

PAMPLONA

D. Laureano Mata y Lizaso, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de instrucción de Pamplona por indisposición del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Martínez

Moreno, hija de Asensio y de María Luisa, de diez y siete años, soltera, sirvienta, natural de Abaurrea Alta, vecina de Lanz y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guipúzcoa, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa seguida contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la mencionada Josefa Martínez.

Dada en Pamplona á 26 de Marzo de 1906.—Laureano Mata y Lizaso.—Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna, habilitado. JO—3062

PASTRANA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido dictada en causa por sustracción de géneros de comercio de la propiedad de Leoncio Roldán Cercadillo y de Antolín Roldán Madrigal, vecinos de Atienza, cuyo hecho tuvo lugar durante la noche del 25 al 26 de Febrero último en el pueblo de Escudilla y casa de D. Manuel Pintado, se acordó que por las Autoridades se proceda á la busca y captura del autor ó autores de dicha sustracción de géneros, los que en su caso con los mismos serán puestos á disposición de este Juzgado, y á las personas que los tuvieren en su poder si no acreditan su legítima adquisición, y cuyos géneros son los siguientes:

De Leoncio Roldán.

Doce mantas mulares de lana á cuadros blancos y negros; ocho mantas con cordón lana á cuadros blancos y negros; cuatro mantas de lana azules; cinco mantas aragonesas lana á cuadros blancos y negros con cenefa azul; una manta de cuadros pequeños del mismo color y su arpillera; media pieza de sayal á cuadros anchos, blancos y negros, de 30 á 32 metros.

De Antolín Roldán.

Catorce mantas mulares de lana á cuadros blancos y negros con cenefa color grosella; una manta aragonesa con cordón á cuadros color grosella; una pieza de sayal á cuadros pequeños, con 64 varas, y otra pieza de sayal á cuadros grandes, como de 50 varas.

Y para que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, le autorizo en Pastрана á 27 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Page.—El Escribano, Ricardo Blánquez. JO—3063

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Labiana. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por robo José Antonio García y García, de diez y seis años de edad, hijo de José y de Vicenta, soltero, obrero, natural de Salinas, partido de Avilés, vecino de La Felguera, término municipal de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole caso de ser habido, en las cárceles de esta villa, á mi disposición.

Dada en Pola de Labiana á 22 de Marzo de 1906.—José Prendes Pando.—Por su mandato, Agapito León. JO—2979

POSADAS

D. Manuel Vargas Luna, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que para su publicación será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua, de las señas que al final se consignan, que le fué robada en la noche del día 14 de los corrientes, de la cuadra de su casa habitación, al vecino de La Carlota, residente en la aldea del Garabato, José Madueño Valenzuela, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su adquisición legítima; y al propio tiempo la busca y captura del autor del hecho, cuyas circunstancias conocidas también se dirán á continuación, y caso de ser habido sea igualmente puesto á mi disposición en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á 22 de Marzo de 1906.—Manuel Vargas.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas del semoviente.

Una yegua castaña oscura, más de la marca, con hierro confuso en las dos ancas y de quince años de edad.

Circunstancias conocidas del autor del hecho.

Un sujeto alto, moreno, con una capa en el hombro y sortijas en los dedos. JO—3065

ROA

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se tramita de oficio juicio abintestado por defunción de Juliana Gómez García, en la villa de Nava, el día 18 de Enero último, sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales con representación legítima en dicha villa, y sin haber otorgado disposición testamentaria, al menos no consta de las diligencias practicadas la haya otorgado; y no teniendo pedido la herencia ningún pariente, se cita y llama á los que se crean con derecho á ella para que dentro de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, pudiendo examinar las diligencias practicadas, que á dicho fin se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Roa á 16 de Abril de 1906.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandato, Laureano García. JC—151

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa la busca y ocupación de una burra mediana, cerrada, rucia, y otra chica, también cerrada, castaña, con la barriga blanca, orejas hendidas y mosca por fuera en la derecha, y herradas con uno que figura una etcétera, y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo aquí y éstos á disposición de este Juzgado.

Dado en Ronda á 26 de Marzo de 1906.—Juan Bonilla.—El Escribano, Enrique Burgos Torres. JO—3067

SALDAÑA

D. Luis de la Serna y Ruiz, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pardo Pérez, de veintidós años de edad, hijo de Luis y María, casado con Rita del Corro, natural de Cangas de Onís, hojalatero, que residió últimamente en Guardo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de León, se presente en este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión de sumario emplazándole ante la Superioridad; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de expresado José Pardo, poniéndole á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Saldaña á 20 de Marzo de 1906.—Luis de la Serna. A. Lora y Baco. JO—3068

SANTANDER—OESTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de quesos contra Miguel San Emeterio Méndez y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Santander, hijo de Miguel y de Antonia.

Dada en Santander á 26 de Marzo de 1906.—Francisco Muñoz.—Por su mandato, J. Gonzalo Pelayo. JO—3069

SANTOÑA

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aurelio Velasco San Emeterio, hijo de Víctor y Saturnina, natural de Asas de Cesto, en este partido, de veintinueve años de edad, soltero, albañil, y vecino de Beranga, el cual ha desaparecido, ignorándose actualmente su paradero, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de prisión por consecuencia de causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Basilio Villa en citado pueblo de Beranga, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser emplazado ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca y captura del procesado, y caso de ser habido le remitan á la cárcel de este partido y á disposición del requerente.

Dado en Santoña á 17 de Marzo de 1906.—Mariano Ciriquián.—Por mandato de S. S., Sebastián Olozabal. JO—3071

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

En virtud de providencia del Sr. Juez de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario que instruyo por hurto de dos navajas y otros efectos, se ha acordado se cite por medio de la presente á la niña María Pérez González, de once años de edad, quinquillera, é hija de Nicolasa González, sin residencia fija, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración.

San Vicente de la Barquera 26 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Luis G. de la Higuera.—El Escribano, Marcelo Villanueva. JO—3072

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el dispositivo del art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Eladio ó Hilario, y que también se le conoce por Ramón Prieto, vecino del pueblo de Majeró, en la isla de la Gomera, ausente en América en ignorado paradero, para que en el término de treinta días, á contar de la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ponerle á disposición de la Audiencia del territorio, por consecuencia de la causa seguida en este Juzgado contra él por tentativa de violación; apercibiéndoles que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la captura del Eladio ó Hilario Ramón Prieto, que es de veintiseis años de edad, soltero, labrador, y vecino de dicho pueblo de Majeró, hijo legítimo de Eladio y de María, sabe leer y escribir, aunque no bien, de estatura regular, pelo negro, bigote y patilla corta blanca, color castaño, ojos pardos, y carece de señas particulares.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 24 de Marzo de 1906.—Francisco Penichet Lugo.—Por mandato de S. S., Juan Fernand y Delgado. JO—3073

SORBAS

D. Manuel Martínez Carlón de la Serna, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de haberlo así acordado en el sumario núm. 22 de este año, sobre hurto de tres burras á Manuel Hernández, alias Quintana, en el sitio Pozo de los Frailes, del término de Hajar, la noche del 13 al 14 del corriente mes, exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación en su caso de las caballerías y gitanos cuyas reseñas se harán constar al final ó de cualquiera otra persona que en su poder se encontrasen indicados animales si no acreditan en el acto su legítima procedencia, poniendo unas y otros si fuesen habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Sorbas á 24 de Marzo de 1906.—Manuel M. Carlón. Por su mandato, Juan Sánchez.

Señas de las caballerías.

Una burra, preñada del caballo, de seis meses, platera, colorada, poco meaos de la marca, cerrada.

Otra burra, también preñada de nueve meses del caballo, platera, clara, poco baja de lomo, cerrada.

Otra burra, rucia, clara, de cuerpo pequeño y peluda de las orejas.

Señas de los gitanos.

Uno, pelo negro, con bigote, moreno, alto, delgado, como de treinta años, vistiendo traje de pana negro, y habla con acento andaluz.

Otro gitano, como de veinte años, estatura regular, con los labios gruesos. JO—2980

VALLADOLID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, dictada en el día de ayer en los autos promovidos por D. Pio Díez Nevado, de esta vecindad, sobre declaración de pobreza para litigar con D. Patricio Nevado, en ignorado paradero, se emplaza a éste para que en el término de nueve días comparezca y conteste la demanda de pobreza propuesta; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Valladolid 19 de Abril de 1906.—El actuario, Licenciado Gregorio Núñez. JC—152

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 589.511, expedido por este establecimiento en 11 de Enero de 1906 a favor de D. Antonio González Besada, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Febrero de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1047

Banco de España. Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 38.431, de pesetas nominales 36.000 en Deuda amortizable al 5 por 100, constituido en 28 de Junio de 1900 a favor de Doña Dolores René Viladot, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Barcelona 31 de Marzo de 1906.—El Secretario, E. Villarazo. X—1048

Compañía del ferrocarril de Langreo.

No pudiendo celebrarse la junta general ordinaria señalada para el día 30 del corriente por falta de la debida representación de acciones, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 12 de Junio próximo, a las quince y media, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas, balance y Memoria, fijación del dividendo y nombramiento de Consejeros y Comisión inspectora.

Hasta el 4 de dicho mes se admitirán nuevos depósitos de acciones, expidiendo los correspondientes billetes de entrada en esta Dirección, Colegiata, 13, principal, y en las oficinas de Gijón.

Madrid 23 de Abril de 1906.—El Secretario, Aurelio Rico. X—1049

Dorrien.

Sociedad general anónima de productos químicos. El Consejo de administración, con arreglo a lo establecido en el art. 6.º de los estatutos, ha acordado que desde el día 7 al 12 de Mayo próximo, de dos a cuatro de la tarde, se satisfaga en el domicilio social el segundo dividendo pasivo de 100 pesetas por cada acción de primera serie, a cuyo efecto exhibirán los accionistas sus resguardos provisionales para acreditar en ellos el pago de su importe y la fecha desde que devenga interés, conforme a los artículos 9 y 45.

Madrid 23 de Abril de 1906.—El Presidente del Consejo de administración, C. Jauregui. X—1045

Esponjera del Sur de España (S. A.)

Se señala el día 12 de Mayo próximo para celebrar junta general ordinaria, a las cuatro de la tarde, en el bajo derecha de la casa núm. 4 de la calle del Conde de Xiquena.

A continuación se celebrará junta general extraordinaria para tratar del aumento, reducción ó transformación del capital social.

Los señores accionistas, para asistir a la junta, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad antes del 10 de Mayo.

La junta se reunirá definitivamente el día 20 de Mayo si por falta de número no pudiera verificarse el día 12, siendo válidos sus acuerdos cualquiera que sea el de acciones que concurren.

Madrid 25 de Abril de 1906.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director Secretario, Santiago Rodríguez Illera. X—1050

Sociedad Minera Española de Investigación y Explotación.

Se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 16 de Mayo próximo, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 6 y 8, entresuelo.

Orden del día.

Lectura del balance y Memoria del ejercicio de 1905 y aprobación de cuentas de dicho ejercicio. Nombramiento de un Consejero y renovación de la primera mitad del Consejo; según el art. 22 de los estatutos.

El Consejo de administración. X—1044

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 24 de Abril de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 23, Día 24), Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 24 de Abril de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data for various hours.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Martes 24 de Abril de 1906.

Large meteorological observation table for Spain and foreign countries, listing stations, temperatures, wind directions, and states of the sky for various locations like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

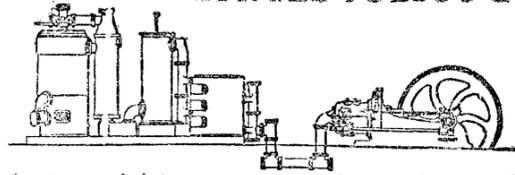
BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mañón.—Talleres: en Mañón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc.—Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calentamiento.—Material para ferrocarriles y minas.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

NO CONTRAEN SON MUY FUERTES

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

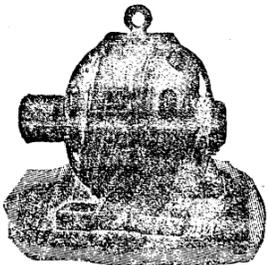
RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telégramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores à gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales à un interés de 6 à 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones à satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 à 1 y de 6 à 8.

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OPRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flober para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia à D. Alberto Thieban, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, V. Mañana, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España à nombre de Unión Española de Explosivos.

ARANCELES DE ADUANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras à provincias.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Preços económicos.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas,

Turbinas de vapor.

Materiał mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 11

LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

Y

A PRIMA FIJA

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Formación de capitales en diez años, mediante la colocación productiva y segura del ahorro modesto.

Creación de pensiones vitalicias mediante la entrega de pequeñas cantidades durante veinte años.

Reintegro de las primas, aumentadas, en caso de fallecimiento.

Garantía seria.

Administración intervenida por los interesados.

PIDANSE INSTRUCCIONES A LAS OFICINAS CENTRALES

JOVELLANOS, 5. Madrid,

ó à los representantes de LA MUNDIAL en provincias.



LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR HUSTON, PROCTOR & CO. LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ATENUACIÓN Y CALENTAMIENTO.—MAQUINAS—HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLOZOS.—SEGADORAS.—GUARAPORAS.—GRADAS, ETC.—Prensas para vino y aceite.—Pisadoras.—Cuevas.—Turbinas y demás accesorios

PIDANSE CATALOGOS

BRILLANTES BORO

Joyería en imitación sin competencia en el mundo.

SINDICATO FRANCO-ESPAÑOL con privilegio por 20 años.

PRECIOS DE FABRICA

11 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12

6, CARRETERAS, 6.

TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

MADRID

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retracción de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 43 y 50.—Madrid.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse à A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

SANTOS DEL DÍA

San Marcos, evangelista; San Esteban, obispo.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 9.—Concierto.

COMEDIA.—A las 9.—Teodora.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Ciencias exactas. Tratado de urbanidad y Amor à oscuras.—Mariposas blancas.

PARISH.—A las 9.—Urbanis And Son, Non Plus-Ultra, atléticos olímpicos—Las focas jongleurs.—Las fuentes luminosas y toda la nueva compañía que dirige William Parish.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—María Luisa.—El perro chico.—El moscón.—Le ballet volant (Las voladoras).—El iluso Cañizares.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—La guitarra.—El vals de las sombras.—El recluta.—La ola verde.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El arte de ser bonita.—La gatita blanca.—La taza de té.—El aire y El ratón.

Imprenta de la Gaceta de Madrid: Pontejos, 8.—Teléfono, 2524. 76.